Impacto de la Ley Orgánica 3/2007, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres en la Representación de Mujeres en el Ámbito de la Política Local



MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

Estudio

Impacto de la Ley Orgánica 3/2007, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres en la Representación de Mujeres en el Ámbito de la Política Local

Federación Española de Municipios y Provincias Área de Igualdad Calle Nuncio, 8 28005 - Madrid amielgo@femp.es Teléfono: 91 364 37 00

© Federación Española de Municipios y Provincias

ISBN: 978-84-92494-10-1

Depósito Legal: TO-825-2009

Diseño y maquetación: DCI Punto y Coma Impresión: Industrias Gráficas Rafael, S.L.



	Página
. Presentación	5
1. De Seneca Falls a la Ley Orgánica de Igualdad	9
2. Antecedentes y normativa	11
3. La paridad en la Ley Orgánica para Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres	15
II. Justificación y objetivos del estudio	17
1. Marco teórico	19
2. Características y objetivos	22
II. Descripción y principales resultados	29
1. Representación política de mujeres y de hombres tras las elecciones municipales	
de 2003. Principales resultados	31
1.1. La mirada global. La brecha de género	31
1.2. La posición jerárquica. La segregación vertical	38
1.3. La incidencia del rol de género. La segregación horizontal	48
1.4. La paridad en los cargos electos de los partidos políticos	56
1.5. Algunas conclusiones	59
2. Representación política de mujeres y de hombres tras las elecciones municipales	
de 2007. Principales resultados	61
2.1. La mirada global. La brecha de género	61
2.2. La posición jerárquica. La segregación vertical	68
2.3. El papel del rol de género. La segregación horizontal	82
2.4. La paridad en los cargos electos de los partidos políticos	87
2.5. Conclusiones	90



3. Análisis comparativo	91
3.1. La presencia o representación política	91
3.2. La posición	97
3.3. Los canales de acceso a la política municipal	103
3.4. El valor de la experiencia o lo intercambiable	105
IV. Conclusiones	109
V. Anexos	117
1. Bibliografía	119
2. Disposición adicional segunda. Modificación de la Ley Orgánica de Régimen	
Electoral General	120
3. Desarrollo metodológico y equipo de trabajo	123
3.1. Fases	123
3.2.Fuentes	125
3.3. Algunas consideraciones	127
3.4. La base de datos	129
3.5. El equipo de trabajo	130
4. Agradecimientos	132



I. Presentación

ras la celebración de las elecciones locales en febrero de 2007, la Federación Española de Municipios y Provincias llevó a cabo el Estudio del impacto de la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en la representación de mujeres en el ámbito de la política local, y lo presentó públicamente en noviembre de 2007, pero dada la trascendencia de sus resultados y el interés suscitado por los mismos, se publica ahora gracias a la financiación del Instituto de la Mujer (Ministerio de Igualdad).

Con la aprobación de la Ley Orgánica se establece en España un nuevo marco normativo que garantiza institucionalmente la promoción activa de la Igualdad en los niveles de toma de decisiones, siendo la presencia equilibrada de mujeres y hombres en las candidaturas electorales un principio fundamental para esa promoción. Por primera vez, tras la aprobación de la ley, se realizan una elecciones, las locales, a la cuales los partidos políticos se ven obligados a presentar listas paritarias. Era, pues, un buen momento para analizar cuantitativa y cualitativamente el impacto de la aplicación de la Ley en los resultados electorales, teniendo como referencia los resultados de las elecciones del año 2003.

A lo largo de estos 30 años de ayuntamientos democráticos, el avance de la igualdad entre mujeres y hombres ha sido una constante en todos los ámbitos de la vida local española, pero no al mismo ritmo ni con iguales resultados en todos ellos. Para la FEMP, atenta siempre a la evolución de las políticas locales, no solo es importante conocer el impacto de la paridad sobre la presencia de las mujeres en los puestos de decisión de la política local, sino que también asume como fundamental la indicación contenida en la ley de realizar de forma sistemática, análisis e informes de evaluación de impacto de género, así como de estudios y estadísticas que posibiliten dicho análisis; ambos son instrumentos fundamentales para valorar el grado de integración del objetivo de igualdad en la elaboración, ejecución y aplicación de las normas en el nivel local, su grado de cumplimiento, así como para conocer la situación de ambos y poder así evaluar el impacto de la actuación institucional.

Los resultados de este estudio se circunscriben a los resultados electorales de la totalidad de las entidades locales del territorio estatal, con criterios homogéneos y una finalidad explícita de analizarlos desde una perspectiva de género. Pero no se limita a un mero análisis de la presencia cuantitativa de mujeres y hombres en las estructuras de decisión de la política local, sino que trata de ir más allá: detectar posibles discriminaciones encubiertas tras los datos y que reflejan la situación real de las mujeres en cuanto a su acceso a las áreas en las que están los recursos y en las que se planifica y ejecuta el desarrollo del territorio y de la vida de las personas.

Igualmente importante es el análisis de la breve permanencia de las mujeres en todos los niveles de representación política de unas elecciones locales a otras, fenómeno que en sí mismo representa una discriminación indirecta que impide la consolidación de su carrera política en igualdad de condiciones y resultados con los varones. Este hecho tiene un efecto desmotivador sobre las generaciones más jóvenes de mujeres hacia la participación y el compromiso político frenando la generación de una masa crítica de mujeres en el poder que articule nuevas formas, canales y estrategias para garantizar su permanencia en el poder.

Los resultados de las elecciones locales en el año 2011, partiendo de la información ya sistematizada de las dos anteriores, nos permitirán realizar un análisis más detallado de la evolución de los datos referidos, tanto a la brecha de género como a la segregación vertical y horizontal, y con ello, de la auténtica evolución de la presencia igualitaria de mujeres y hombres en los gobiernos locales.

Gabriel Álvarez Fernández Secretario General

1.De Seneca falls a la Ley Orgánica de Igualdad

na sociedad democrática, basada en un ordenamiento jurídico que aplique los principios básicos heredados de la Revolución Francesa, debe garantizar el logro de la Igualdad entre todas las personas que la componen, y esa Igualdad ha de estar atravesada, en cualquier ámbito de la vida (económico, social, cultural y político) por la Igualdad entre los sexos.

Cuando en Seneca Falls en 1848 se denunciaron las restricciones y limitaciones de las mujeres en el acceso, uso y control de los recursos y su ausencia de la política (no poder votar, ni presentarse a elecciones, ni ocupar cargos públicos, ni afiliarse a organizaciones políticas o asistir a reuniones políticas) se inició un largo camino que incluyó la aparición del movimiento sufragista y una cascada de reivindicaciones del derecho al voto que cristalizó en su aprobación en diversos estados durante ese siglo y el siguiente: en Estados Unidos en Wyoming (1869), Utah (1870), Colorado (1893), Idaho (1896); en Nueva Zelanda (1893) y en Australia (1902) así como en otros países, entre ellos España en 1931. Después de la Il Guerra Mundial (1945) se aprueba ya en la práctica totalidad de los países restantes, aunque aún quedan en la actualidad algunos países musulmanes donde las mujeres no tienen derecho de voto y otros donde los sistemas políticos no democráticos no lo reconocen ni a mujeres ni a hombres.

Más de un siglo y medio después de Seneca Falls, en la mayor parte de los países democráticos está consensuado y forma parte del ordenamiento jurídico el sufragio universal de toda la población mayor de edad: mujeres y hombres pueden votar y ser elegidas y elegidos.

Sin embargo, el análisis de la representación de mujeres y hombres en estos países muestra, aún, grandes desequilibrios; siendo bastante mayor la presencia de hombres que de mujeres. Todos los datos disponibles, tanto en los niveles internacional, europeo, estatal como autonómico, muestran claramente la infrarrepresentación de las mujeres en todos los ámbitos públicos: tanto en las organizaciones políticas, culturales, religiosas y económicas como en las científicas.

La creencia generalizada de que las transformaciones que se venían produciendo en las atribuciones del rol de género tradicional, y especialmente, el incremento de los niveles educativos de las mujeres y su entrada al mercado laboral, equilibraría, con el tiempo, sus bajas tasas de participación en la esfera política, se ha visto frecuentemente desmontada por las estadísticas sobre representación de las mujeres. La "situación" de las mujeres ha mejorado considerablemente (en cuanto a la satisfacción de sus necesidades prácticas - salud, educación, empleo-); sin embargo su "posición" no lo ha hecho con la misma progresión. Aún no se ha superado uno de los mayores déficits democráticos como es que más de la mitad de la población no esté (o esté muy desigualmente) representada en los espacios donde se toman las decisiones.

Estos datos, y el análisis de su evolución en el tiempo, han venido mostrando el desajuste entre los niveles de participación femenina en los movimientos y organizaciones políticas y la escasa presencia en las cúpulas directivas de los partidos políticos y de las instituciones de representación ciudadana, evidenciando con ello la necesidad de articular medidas que promuevan una mayor presencia de las mujeres con el fin de alcanzar la paridad en todos los niveles de la representación política. Una de ellas sin duda ha sido la *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres y cuyo impacto se analiza en este estudio.*

También es necesario resaltar aquí, a pesar del tiempo transcurrido desde Seneca Falls, los escasos avances realizados en la desagregación de datos por sexo a pesar de la importancia que éstos tienen para hacer visibles las situaciones de desigualdad y para mostrar su persistencia en el tiempo.

2. Antecedentes y normativa

a normativa europea, estatal y autonómica actual respecto de la Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres constituye el contexto en el que se enmarca la investigación que sirve de base a este informe. Dicho contexto normativo recoge claramente la necesidad de integrar la Igualdad en todas las políticas y a todos los niveles, combinando medidas específicas de promoción del acceso de las mujeres a los diferentes ámbitos –entre ellos, los de toma de decisiones-, la distribución equitativa de los recursos y bienes sociales, y la aplicación de la estrategia del *mainstreaming* de género o *transversalidad*. La normativa de ámbito europeo incide en esta temática, no sólo mediante directivas específicas, sino incluyendo la Igualdad de género como uno de los objetivos del *Tratado de Ámsterdam*, marco que rige en este momento a la Unión Europea.

En el *ámbito internacional*, los países del norte de Europa, son sin duda el antecedente más claro de promoción activa de la presencia equilibrada de mujeres y hombres en el poder político. Fueron los primeros en legislar en este sentido, y también en demostrar la eficacia del sistema de cuotas de cara a la reducción de las desigualdades entre mujeres y hombres en la vida política.

Posteriormente, se han venido produciendo significativos avances en esta dirección; así, son dos las grandes contribuciones de la iniciativa *europea* en este sentido:

- Por un lado, la legitimación de las estrategias orientadas a promover de manera activa la presencia equilibrada de mujeres y hombres, como una condición de legitimidad democrática de las instituciones, y su difusión a los estados miembros.
- Por otro, su insistencia en la necesidad de disponer de estadísticas y estudios que muestren los desequilibrios en la representación de hombres y mujeres en los espacios de toma de decisiones, por la capacidad que los datos tienen a la hora de visibilizar el problema de la desigualdad de género en estos ámbitos, y reforzar la necesidad de una intervención activa para su erradicación.

Con estas premisas, en el ámbito europeo es de obligada referencia la *Resolución del Parlamento Europeo sobre el informe de la Comisión sobre la aplicación de la recomendación 96/694 del Consejo de 2 de diciembre de 1996, relativa a la participación equilibrada de las mujeres y los hombres en los procesos de toma de decisión¹.* En ella, se insiste en la necesidad de una estrategia integrada con vistas al fomento de una participación equilibrada "en las instituciones democráticas y en todos los centros decisorios de la Unión Europea"; Para ello, se insta "a los gobiernos, y especialmente los de los países en los que la participación de las mujeres en los órganos decisorios es inferior al 30%, que estudien las consecuencias diferenciadoras de los sistemas electorales en la representación política de los géneros en los órganos compuestos por miembros electos, que consideren la posibilidad de adaptar o reformar dichos sistemas y, en caso necesario, que incentiven a los partidos políticos para que estos introduzcan sistemas de cuotas, como el sistema de "cremallera"², o adopten otro tipo de medidas que fomenten una participación equilibrada". En coherencia con lo expuesto, se solicita a los estados miembros la recopilación y difusión sistemática de "estadísticas comparables a escala nacional y europea y que se armonicen los métodos de investigación".

De forma específica, el *Plan de Trabajo para la Igualdad entre las Mujeres y los Hombres, 2006-2010*³, incluye entre sus áreas prioritarias de actuación la de promover la representación paritaria de las mujeres y los hombres en la toma de decisiones, a través del "fomento de la participación de las mujeres en la política y en el alto funcionariado de la administración pública a todos los niveles (local, regional, nacional, europeo)". Al igual que en el documento anterior, se establece como prioridad la disponibilidad de datos comparables en el ámbito europeo.

¹Resolución del Parlamento Europeo R5-0034/2001.

²Alude a la alternancia de hombres y mujeres en las listas electorales. Es considerado un mecanismo eficaz para evitar que la obligación de constituir listas paritarias se resuelva con la estrategia de relegar a las mujeres a los últimos puestos (que tienen menores probabilidades de salir electos).

³ Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, Bruselas, 1.3.2006 COM(2006) 92 final.

En el contexto internacional, es también reseñable el papel desempeñado por la Organización de las Naciones Unidas, desde la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW)⁴, hasta las sucesivas *Conferencias Internacionales de la Mujer*⁵. La primera, en su Art.7, insta a los estados firmantes a adoptar "todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país", y en particular, "garantizar la participación de las mujeres en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales". Asimismo, la promoción de una presencia equilibrada de mujeres y hombres en los puestos de toma de decisión, ha constituido uno de los principales ejes articuladores de las propuestas y acuerdos resultantes de las Conferencias Internacionales: desde la primera, celebrada en Taxco (México), hasta Beijing (y sus revisiones Beijing +5 y Beijing +10). La *Plataforma de Acción de Beijing*, el documento más completo producido hasta el momento por una conferencia de Naciones Unidas con relación a los derechos de las mujeres, señala entre sus Objetivos estratégicos la necesidad de adoptar medidas para garantizar la igualdad de acceso y la plena participación de las mujeres en las estructuras de poder y toma de decisiones. Este tipo de desigualdad, se incluye entre las "esferas de especial preocupación" señaladas en el documento.

Por otro lado, y desde la ratificación de la CEDAW, España se ha adherido y participa activamente en los diferentes eventos internacionales que promueven la Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Nuestro principal marco de referencia, la Constitución de 1978, consagra la prohibición de todo tipo de discriminación y obliga a los poderes del Estado a remover los obstáculos que impidan la Igualdad. En desarrollo de estos principios constitucionales, y ya desde su inicio, las políticas de Igualdad entre mujeres y hombres establecieron la participación equilibrada de ambos sexos en el poder político y los espacios de toma de decisiones, como uno de los objetivos prioritarios de los principales instrumentos de estas políticas: los Planes de Igualdad de Oportunidades.

⁴ Adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979. Entró en vigor el 3 de septiembre de 1981. España ratificó la Convención en enero de 1984.

⁵ Hasta el momento, se han celebrado cuatro Conferencias Internacionales: México (1975), Copenhague (1980), Nairobi (1985), y Beijing (1995).

Otro de los principales factores de impulso de la participación de las mujeres en el poder político en nuestro país, ha sido la iniciativa de ciertos partidos políticos respecto al compromiso en la adopción de una cuota de representación de ambos sexos en los órganos de decisión de sus organizaciones y en las listas electorales.

Por otro lado, y paralelamente al desarrollo normativo en los ámbitos internacional, europeo, y estatal, el papel de la administración local en la promoción de la participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos de actividad, se ha ido ampliando enormemente en los últimos veinte años. Ya la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, consagra entre sus cometidos el de garantizar la lgualdad de oportunidades. Desde entonces, los poderes locales han ido asumiendo progresivamente su responsabilidad en el desarrollo de políticas de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Así, encontramos entidades que cuentan ya con una tradición considerable en cuanto al desarrollo de políticas específicas en este sentido. No obstante, es de esperar que el impulso dado por la LEY ORGÁNICA 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres al establecimiento de un marco normativo que dé efectividad a estas actuaciones, tenga un efecto multiplicador e impregne también a las entidades locales. Mostrar este impacto, en una de sus dimensiones - la de la promoción de la Igualdad de género en los espacios de toma de decisión sobre las políticas locales- constituye el objeto de este informe.

3. La paridad en la Ley Orgánica para Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres

a existencia del marco normativo mencionado no ha conseguido, a pesar de todo, equilibrar la presencia de mujeres y de hombres en las diferentes esferas de la vida, y especialmente en la esfera del poder y de la toma de decisiones. En el contexto general de déficit que en materia de obligatoriedad ha venido caracterizando a las políticas de Igualdad de género, la *ausencia de medidas prescriptivas* ha constituido uno de los factores que explican la lenta evolución que han experimentado los datos relativos a la presencia de mujeres en los poderes legislativo, ejecutivo y judicial.

Con estos antecedentes, la aprobación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, constituye un hito sin precedentes en el establecimiento de un marco legislativo garante de una intervención institucional que promueva activamente la Igualdad de género en los niveles de toma de decisiones. Hasta entonces podemos encontrar, como decíamos, iniciativas (explícitas o implícitas) por parte de algunos partidos políticos (PSOE e IU), y otras tentativas de regulación en los niveles autonómico y local. No obstante, la aprobación de dicha Ley supone un salto cuantitativo y cualitativo en lo que respecta a la garantía institucional del principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres. Este "salto" se concreta en dos aspectos fundamentales de la Ley que deben ser resaltados.

El principal lo hallamos en el Capítulo Primero (Título Segundo), que establece como uno de los criterios generales de actuación de los Poderes Públicos, el de la "La participación equilibrada de mujeres y hombres en las candidaturas electorales y en la toma de decisiones", aplicable a todos los niveles de la política pública (estatal, autonómica y local). Dicho criterio general se plasma más adelante, en la *Disposición adicional segunda. Modificación de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General*. En ella, se prescribe la composición equilibrada de las candidaturas electorales de mujeres y hombres, "de forma que en el conjunto de la lista los candidatos de cada uno de los sexos supongan como mínimo el cuarenta por ciento".

⁶ El texto literal de la Disposición adicional segunda. Modificación de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, puede verse en el Anexo 2 del presente informe.

En lo que respecta al ámbito de análisis objeto de estudio, las elecciones locales, la citada Ley excluye del compromiso de la paridad a las listas electorales de los municipios de menos de 5.000 habitantes, y obliga a los partidos políticos que presentan listas electorales en municipios de más de cinco mil habitantes a que sean paritarias en tramos de cinco, entendiendo por paridad que ningún sexo tenga menos del 40% de presencia.

Además de esta clara apuesta por la paridad en las listas electorales, dos contribuciones más de esta Ley a la promoción efectiva de la Igualdad de género en este ámbito de participación son, por un lado, la realización sistemática de análisis e informes de evaluación de impacto de género, y por otro, su insistencia en la necesidad de disponer de estadísticas y estudios que posibiliten dichos análisis. Los primeros, constituyen un instrumento fundamental para valorar el grado de integración del objetivo de Igualdad en la elaboración, ejecución y aplicación de las normas y su grado de cumplimiento. En cuanto a los segundos, e incidiendo en lo que se apuntaba más arriba con relación a las iniciativas europeas, la Ley reafirma la necesidad de generar y difundir estudios e investigaciones que permitan el conocimiento de la situación de mujeres y hombres y posibiliten la evaluación del impacto de género de la actuación institucional.

Ambos aspectos de la Ley, constituyen referentes fundamentales para la elaboración de este informe, que pretende, mediante la comparación de los resultados electorales del 2003 y del 2007, dar cuenta del efecto que esta Ley ha tenido en el logro de la paridad entre los sexos.



II. Justificación y objetivos del estudio

A continuación se presentan las características principales de este estudio: el marco teórico que lo sustenta, la finalidad y objetivos que orientaron su realización y la dimensión o alcance del mismo.

I. Marco teórico

l análisis de los datos obtenidos y volcados en la base de datos que se ha entregado a la FEMP, se ha basado en los principios emanados de la teoría de género, que constituye el marco teórico desde el que se realiza dicho análisis. Desde esta perspectiva, se visualiza la realidad de mujeres y de hombres en la política local, considerando las relaciones que socialmente se establecen entre los sexos como eje de interpretación de las diferencias que se observan en cuanto a la presencia de cada sexo en cada una de las categorías analizadas.

En el marco de la teoría de género, se han acuñado tres conceptos básicos a la hora de analizar las diferencias en cuanto a presencia y posición de mujeres y hombres en los puestos de decisión política. El primero de ellos es el de la segregación vertical, que hace referencia a las desigualdades en el acceso de las mujeres a los puestos de mayor poder de decisión. Este concepto ilustra cómo, a medida que se avanza en la escala jerárquica de una organización (en este caso, las entidades provinciales y locales), se reduce el número de mujeres en relación con el número de hombres. Así, ellas suelen ocupar los tramos más bajos de la escala jerárquica, encontrando mayores barreras que los hombres en el acceso a los puestos de mayor responsabilidad y toma de decisiones.

Por otro lado, y con objeto de profundizar aun más en el análisis de las consecuencias que el rol de género tiene en la producción y reproducción de las desigualdades entre mujeres y hombres en los espacios de toma de decisión, utilizamos el concepto de *segregación horizontal*. Con él, se hace referencia, no al nivel o

grado de responsabilidad en la toma de decisiones, sino al tipo de responsabilidad que se les asigna. En la medida que el fenómeno de la segregación horizontal esté presente, las mujeres ocuparán preferentemente puestos relacionados con ámbitos de actividad considerados tradicionalmente como "femeninos" (Igualdad y Mujer, Servicios sociales, Sanidad, Participación Ciudadana, entre otros) y que suelen considerarse de menor valor político.

Además de estas dos categorías para el análisis de la participación de mujeres y hombres en la esfera política, en los últimos años, se ha empezado a generalizar el uso de otro concepto: es el concepto de paridad, que hace referencia a la equidad en la representación de ambos sexos. El concepto de paridad, suele tener un referente numérico -que se traduce generalmente en que, al menos, ningún sexo tenga una representación inferior al 40%- pero no se agota en éste. La paridad en la representación política se enmarca en la estrategia global de promoción de la Igualdad de género. En esta estrategia global, el acceso de las mujeres a puestos de responsabilidad en la esfera política, constituye, por un lado, la traducción directa del ejercicio efectivo de uno de los derechos fundamentales de ciudadanía, y la garantía de la existencia de un sistema verdaderamente democrático; por otro lado, y desde el punto de vista de la consecución efectiva de la Igualdad entre mujeres y hombres, tiene importantes implicaciones: la presencia de mujeres en puestos de toma de decisiones, contribuye a la transformación de las funciones del rol de género tradicional, generando modelos alternativos (y más igualitarios) de ser mujer que oponer a los interiorizados por la socialización diferencial, sentando así bases de futuro para la consecución de la Igualdad real.

Y es precisamente en relación con la medición de los avances hacia la Igualdad real desde donde se acuña el concepto de la brecha de género para hacer referencia a la diferencia entre las tasas masculina y femenina en la categoría de una variable. Las puntuaciones obtenidas nos indican el "tamaño" de esta diferencia (desigualdad): cuanto menor sea la brecha de género, más cerca estaremos de posiciones igualitarias. En este caso, cuanto menores sean las brechas de género en los espacios de poder local, más cerca estaremos del cumplimiento del principio de "paridad".

El modelo de investigación que desarrolla, constituye un intento de sistematización de la información disponible sobre representación de hombres y mujeres en la política local. Existe ya un considerable volumen de estudios orientados a identificar la brecha de género en los espacios de toma de decisión del ámbito local; algunos de carácter cuantitativo, y menos frecuentemente de tipo cualitativo.

La mayoría de los cuantitativos se circunscriben a algún ámbito territorial concreto, se realizan a través de muestras o se centran en categorías específicas de análisis (únicamente ciertos niveles de responsabilidad, generalmente los mas altos -alcaldías o presidencias, etc.). No obstante, no hay antecedentes de recopilación sistemática de esta información, abarcando *la totalidad de las entidades locales del territorio estatal*, con criterios homogéneos y la finalidad explícita de analizarlos desde una perspectiva de género.

Este estudio sobre el impacto de género de la LOI⁷ no se limita únicamente al análisis de la presencia cuantitativa de mujeres y hombres en las estructuras de decisión de la política local, sino que asume una concepción mucho más amplia, para detectar posibles discriminaciones "encubiertas", que no son directamente visibles analizando los datos de presencia. Nos referimos específicamente a la incidencia del ya reseñado fenómeno de la segregación "horizontal", una dimensión fundamental del análisis de la participación política de mujeres y de hombres, que permite identificar la persistencia del mandato de género en la actividad política.

Éstas serán las aportaciones fundamentales del estudio que se presenta a continuación.

⁷ A partir de aquí cuando se haga referencia a la LOI estamos hablando de la Ley Orgánica para la Iqualdad Efectiva de Mujeres y Hombres



2. Características y objetivos

ada la apuesta del Gobierno por favorecer el avance de la Igualdad entre mujeres y hombres y el marco de "obligatoriedad" que supone la LOI, el estudio sobre su impacto parte de la siguiente hipótesis:

El resultado de las elecciones locales realizadas en mayo del 2007 propició un cambio importante, tanto cualitativo como cuantitativo, en la presencia, representación y atribución de responsabilidades de las mujeres en los municipios españoles y entidades locales, avanzando con ello hacia la paridad pretendida en la Ley y, en consecuencia, hacia una distribución más igualitaria de las áreas tradicionales de poder.

En consecuencia, el estudio que se presenta está orientado a descifrar algunas cuestiones o interrogantes como los siguientes:

- ¿Ha tenido la aplicación de la LOI un impacto positivo en la Igualdad?
- ¿Ha tenido un efecto directo en el aumento de la presencia de mujeres?
- ¿Ha favorecido la incorporación de mujeres a áreas de responsabilidad hasta ahora limitadas o negadas para ellas?, ¿se ha roto la segregación horizontal?
- ¿Se ha repartido el poder real en los municipios aumentando el número de mujeres en los cargos de máxima responsabilidad en la toma decisiones?, ¿se ha roto el techo de cristal?

Por lo tanto, los objetivos que han guiado este estudio han sido:

1º. Identificar la brecha de género y el grado de segregación horizontal y vertical que se desprende de las elecciones municipales del 2003 y del 2007.

2º. Conocer la evolución de la brecha de género y evaluar el impacto que ha tenido la aplicación de LEY ORGÁNICA 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, mediante el análisis comparativo de los resultados obtenidos en estos dos momentos.

Resulta obvio que para cumplir los objetivos enunciados fue necesario analizar los resultados de las elecciones locales del 2003 y 2007 a través de un uso sistemático de información desagregada por sexo (muchas veces a través de sistemas realmente rudimentarios que proporcionan una idea clara de cuál es el grado de "convergencia" de este país con Europa sobre este aspecto) y un análisis de la información que, de cara a obtener una fotografía básica de los dos momentos de medición, así como establecer comparaciones, incide especialmente en los siguientes *ejes de observación*:

- Influencia del ámbito territorial o del tamaño municipal.
- Influencia del partido político.
- Existencia de brechas de género y cuantificación del fenómeno de la segregación vertical en los órganos unipersonales.
- Composición por sexo de los órganos colegiados (brecha de género).
- Composición por sexo de órganos de Gobierno local (brecha de género y segregación vertical).
- Distribución por sexos de las diferentes áreas de dirección y gestión de las políticas locales (segregación horizontal).



Además de los datos absolutos de presencia y posición y los estadísticos de resumen básicos se utilizarán los indicadores característicos del análisis de datos desde la perspectiva de género, que son los siguientes:

- Índice de distribución⁸: Permite identificar y cuantificar las diferencias entre los sexos en cuanto a frecuencia de una categoría de análisis. Es el más utilizado en investigación desde la perspectiva de género, porque aporta información sobre la existencia de desigualdades de género, en este caso, referidas a la presencia y posición de las mujeres con relación a los hombres en los espacios de decisión en el ámbito local.
- Brecha de género: se refiere a la diferencia entre las tasas masculina y femenina en la categoría de una variable. Las puntuaciones obtenidas nos indican el "tamaño" de esta diferencia (desigualdad): cuanto menor sea la brecha de género, más cerca estaremos de posiciones igualitarias. En este caso, cuanto menores sean las brechas de género en los espacios de poder local, más cerca estaremos del cumplimiento del principio de "paridad". Si se considera paritaria la presencia de un sexo no menor de 40 ni mayor de 60, la brecha de género en una situación paritaria oscilará entre 0 y 20.
- El análisis comparativo requiere asimismo indicadores que posibiliten establecer comparaciones entre las diferencias observadas en los dos momentos de la medición. Para este fin, se utilizaron preferentemente las diferencias porcentuales simples o ponderadas.

Aunque en el apartado de metodología se describe pormenorizadamente el desarrollo metodológico de la investigación, se indican en este apartado los elementos esenciales del mismo, así como la reseña de algunos criterios y algunas categorizaciones que facilitan la comprensión del estudio.

⁸ Porcentaje de un sexo con relación al otro o "porcentaje inter-género".

FICHA TÉCNICA Ámbito de estudio: elecciones locales				
Universo	Técnicas	Nº de registros	Duración	Equipo investigador
La totalidad de municipios y entidades locales.	Revisión documental (boletines y webs). Correos electrónicos e información telefónica.	2003: 63.237 2007: 64.005	Entre agosto y octubre de 2007.	50 personas físicas. Empresa de investigación. Empresa de desarrollo informático.

- Los tramos en el tamaño de los municipios se han elegido utilizando tres criterios: el primero, separar los menores de 100 habitantes que se rigen por el sistema de concejo abierto para nombrar la alcaldía; el segundo hacer un tramo entre los de 100 y 5.000 habitantes porque no están afectados por la LOI y eso permite hacer comparaciones aunque se trabaje con el universo total; el tercero, atiende a la estructura poblacional de las ciudades españolas en un intento de organizar tramos más o menos equilibrados.
- La categorización de la gran multiplicidad de áreas y concejalías que existen en los municipios españoles. Se han establecido 9 categorías básicas donde las personas operadoras de la base de datos iban introduciendo, por una parte el nombre textual en un campo y el codificado siguiendo la categorización establecida y que se refleja en la tabla siguiente.



Economía y Hacienda	Régimen Interno	Medio Ambiente
Presupuesto. Tesorería. Patrimonio municipal. Patrimonio Histórico-Artístico.	Personal. Contratación. Policía. Tráfico. Protección Civil. Bomberos. Relaciones Institucionales. Comunicación.	Limpieza viaria. Residuos. Alcantarillado. Aguas residuales. Salubridad pública.
Urbanismo y Obras Públicas	Educación, Cultura, Deportes y Juventud	Promoción Económica y Empleo
Obras e Infraestructuras. Planificación urbana. Vivienda. Alumbrado público. Mobiliario urbano. Pavimentación y conservación de vías. Suministro de Agua. Parques y Jardines. Transporte urbano.	Festejos. Tiempo libre. Ocio. Instalaciones deportivas y recreativas. Centros docentes públicos. Asuntos Taurinos.	Comercio. Abastos. Mataderos. Ferias. Mercados. Consumo. Turismo. Desarrollo local y agrario. Sociedad de la Información. Tecnología.

Servicios Sociales y Salud	lgualdad, Mujer	Participación Ciudadana
Emigración.		
Mayores.		
Infancia.		
Cooperación.		
Voluntariado.		
Atención primaria.		
Hospitales.		
Cementerios y Servicios		
funerarios.		

Cabe destacar aquí la dificultad que ha entrañado la obtención de la información, ya que en algunos casos ésta aún no había ha sido publicada en los boletines de la provincia y no se obtuvo respuesta directa de algunas entidades, dándose, incluso, la circunstancia de municipios que aún estaban celebrando sus elecciones en el momento de finalizar el estudio, u otros que tenían sus cargos aún sin nombrar, etc. Un largo listado de casuísticas que en ningún caso restan representatividad a los datos y a los resultados dada la dimensión del estudio.





1. Representación política de mujeres y de hombres tras las elecciones municipales de 2003. Principales resultados

continuación se presentan los principales resultados de las elecciones celebradas en 2003 en España en el ámbito local. Estos resultados tienen un carácter descriptivo de la realidad resultante, visualizando de forma permanente la comparación intersexo, con el fin de dar cuenta de las desigualdades entre mujeres y hombres y de las brechas de género en las diferentes categorías que el estudio analiza.

La presentación de resultados se estructurará por ámbitos: de lo general a los resultados provinciales; y en función de las dos dimensiones principales de análisis: segregación vertical y horizontal.

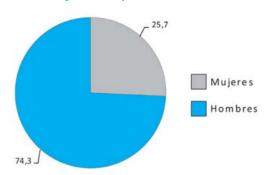
1.1. La mirada global. La brecha de género

Una simple mirada a los resultados electorales del 2003 en el ámbito local deja muy clara la existencia de un **fuerte desequilibrio** entre los sexos: los hombres ocupan casi tres cuartas partes del total (74,3%) de concejalías.

La presencia de mujeres como concejalas se reduce por lo tanto a un 25,7% con una distribución muy desigual en función del tamaño de los municipios.



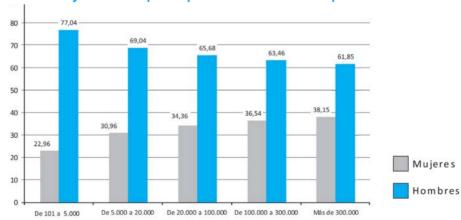




La brecha de género, por lo tanto, en el año 2003, en el ámbito local y en lo que respecta a la cantidad de personas electas era de 48 puntos porcentuales a favor de los hombres, o lo que es lo mismo: los hombres superan a las mujeres en 46 puntos porcentuales en la representación política municipal.

Esta desigual representación **se acentúa cuanto menor número de habitantes tiene el municipio**, tal como se puede observar en el gráfico siguiente.

Concejalías en España por tamaño de municipio. 2003

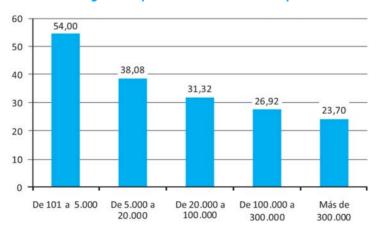


Como es fácil ver, en los municipios menores de 5.000 habitantes (de los que se han excluido los de menos de 100 habitantes dado que se rigen por el sistema de concejo abierto) la diferencia de representación entre mujeres y hombres alcanza niveles muy altos, mostrando una clarísima situación de desigualdad en la que los hombres superan a las mujeres en más de 50 puntos porcentuales. Esa diferencia disminuye progresivamente al aumentar el tamaño del municipio, donde la presencia de las mujeres va avanzando desde el 30% en los municipios entre 5.000 y 20.000 habitantes hasta llegar al 38% en los de más de 300.000.

De la realidad que muestran estos datos parece inferirse que la mayor incorporación de las mujeres a la esfera pública en las ciudades grandes tiene también un reflejo en su presencia en la política, influyendo también en ello las presiones del movimiento de mujeres, más activo en las grandes ciudades y la respuesta a esas presiones por parte de los partidos políticos.

En cualquier caso, en el año 2003 la brecha de género en cuanto al nivel básico de representación municipal, las concejalías, muestra una clara situación de desigualdad entre mujeres y hombres aunque la distancia sea menor en los pocos municipios (13 de los 8.111, según datos del INE) que tienen más de 300.000 habitantes.

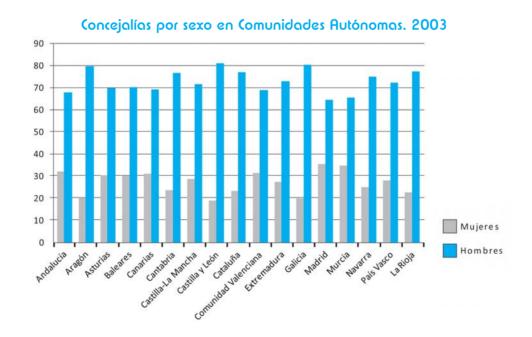
Brecha de género por tamaño de municipios. 2003





Un simple vistazo a esta realidad permite afirmar que en el periodo 2003-07 el poder local estaba en manos de los hombres y por lo tanto son ellos, desde sus valores y sensibilidades, quienes mayoritariamente toman las decisiones que articulan la vida cotidiana de mujeres y hombres en el ámbito local.

En esta mirada global que estamos realizando, si observamos **la presencia de mujeres que tienen actas de concejalas en las diferentes Comunidades Autónomas**, podemos ver que ésta no supera en ninguna de ellas el 35,5%, situándose entre dos extremos constituidos por Madrid (35,5%) -comunidad autónoma con más presencia de mujeres- y Castilla y León (19,03%) con menor presencia, y existiendo entre ambas una diferencia porcentual de 16 puntos.



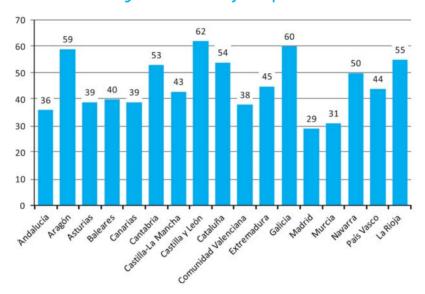
En sentido contrario, los hombres tienen una presencia media en el conjunto de las Comunidades Autónomas del 72,94%, ocupando lógicamente Madrid (64,5%) y Castilla y León (80,97) los dos extremos.

En un análisis más detallado, el conjunto de las Comunidades se puede ordenar en cuatro bloques en función del grado de deseguilibrio de género:

- El de **mayor desequilibrio** (con una presencia de hombres de **más del 75**% o a falta de unas décimas para tenerla) donde se encuentran Aragón, Cantabria, Castilla y León, Cataluña, Galicia, Navarra y La Rioja.
- El de un **desequilibrio alto**, con un porcentaje de concejalías ocupadas por hombres que oscila entre el 70 y el 74%; estarían en este grupo Baleares, Castilla-La Mancha, Extremadura y el País Vasco.
- El de un **desequilibrio medio-alto**, con una presencia de hombres entre un 65 y un 70%; encontramos aquí a las Comunidades Autónomas de Andalucía, Comunidad Valenciana, Murcia, Asturias y Canarias, aunque estas dos últimas comunidades están muy cercanas al bloque anterior.
- El de **menor desequilibrio,** representado por Madrid con una presencia del 64,5% de hombres en concejalías.

Se puede afirmar, vistos estos datos, que la brecha de género, resultante de las elecciones locales del 2003, en las Comunidades Autónomas oscila entre los 29 puntos de Madrid y los 62 de Castilla y León, teniendo presente además que en diez Comunidades esa brecha es superior a los 40 puntos y solo en una baja de los 30, como se puede apreciar en el gráfico siguiente:





El análisis por **provincias** señala, en lógica consonancia con los datos ya reseñados hasta aquí, la existencia de una brecha de género importante aunque bastante dispar; en un extremo encontramos Córdoba (26,88 puntos) y Madrid (29 puntos), ambas situadas por debajo de los 30 puntos de diferencia, y en el opuesto Orense (66,34 puntos) y Zamora (64,66 puntos), con una brecha de género por encima de los 60 puntos.

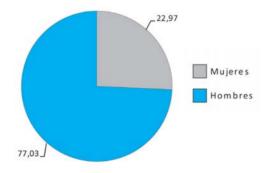
Entre esos intervalos, trece provincias⁹ tienen brechas de género entre 30 y 40 puntos, diez entre 40 y 50, doce entre 50 y 60, y el resto (doce provincias) superior a los sesenta puntos. La brecha de género media por provincias se sitúa en 48 puntos de diferencia, mostrando una vez más la alta desigualdad existente entre mujeres y hombres.

⁹ Ver tabla correspondiente.

El tamaño de la brecha de género que presentan tanto las Comunidades Autónomas como las provincias, está directamente relacionado con el tamaño de los municipios que la componen. Así, las provincias con menor brecha de género son las que tienen municipios con mayor número de población y viceversa. Estas afirmaciones, sin embargo, han de tomarse con cierta cautela porque, aunque se parte de la idea de que el tamaño municipal resulta una variable muy influyente, ésta solo ha sido analizada a partir de la frecuencia, como se verá a lo largo de este epígrafe, y no a partir de la media de tamaño municipal por CC.AA. y sus desviaciones típicas para contrastar las variaciones de tamaño que se dan en cada CC.AA., dado el escaso de tiempo que se ha tenido para realizar este estudio.

El análisis por **Diputaciones**¹⁰ nos muestra una situación similar a la del conjunto de las entidades municipales; no en vano, éstas se componen de representantes de las mismas.



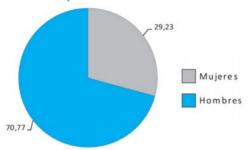


La presencia de mujeres, en este caso, es casi tres puntos inferior a su representación en las concejalías, aumentando en la misma medida, lógicamente, la de los hombres. Esto supone que la brecha de género en el 2003 en las Diputaciones era de 47 puntos, un punto más que en el caso de las concejalías de los Ayuntamientos.

¹⁰ No se han conseguido datos de León, Lleida, Lugo, Segovia, Tarragona, Teruel, Valencia, Zamora y Zaragoza a pesar de haber contactado con estas entidades por todos lo medios disponibles.

Con respecto a los **Cabildos**, nos encontramos con el tipo de entidad con mayor presencia de mujeres en su pleno, cercana, como se ve en el gráfico, al 30%.

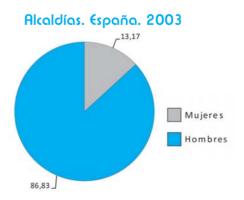
Composición del pleno de los Cabildos. 2003



1.2. La posición jerárquica. La segregación vertical

Si la mirada global de la representación política en el ámbito municipal mostraba fuertes desequilibrios entre hombres y mujeres, cuando se analiza la posición jerárquica que ocupan unas y otros en las corporaciones locales, el desequilibrio crece en orden proporcional al grado de poder y el tipo de responsabilidad, incrementándose la presencia de hombres según se sube desde la última tenencia de alcaldía a la alcaldía.

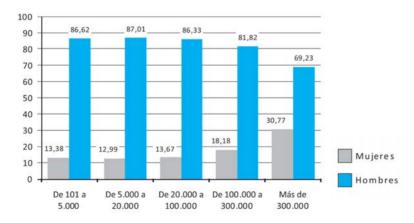
Así, en las Alcaldías la presencia femenina es del 13,17% frente al 86,83% de hombres.



Por lo tanto, y a la vista de estos datos, la brecha de género en el nivel más alto de la toma de decisiones sobre la política municipal casi llega a duplicarse respecto al nivel más bajo (las concejalías): si en el caso de las concejalías era de 46 puntos, en las alcaldías es de 74 puntos. Se corrobora, por lo tanto, la persistencia de la segregación vertical, traducida a que las desigualdades de género aumentan a medida que ascendemos en la escala jerárquica. En los niveles más altos, estas desigualdades llegan a confirmar la existencia del mecanismo de perpetuación de la desigualdad conocido como "techo de cristal" o "suelo pegajoso", barreras invisibles que impiden que las mujeres accedan a puestos de mayor responsabilidad en la política municipal.

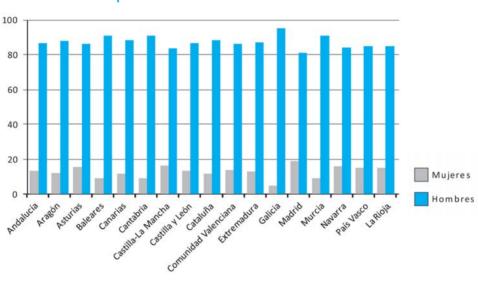
El análisis por municipios de esta situación se repite y confirma la misma tendencia observada en el caso de las concejalías: la influencia del tamaño de los mismos en la mayor o menor presencia de mujeres y por lo tanto en la reducción de los desequilibrios de género aunque dentro de las grandes diferencias de presencia existentes.

Segregación vertical de las alcaldías en España según tamaño de los municipios. 2003





En el caso de las Comunidades Autónomas, tal como se muestra en el siguiente gráfico, las diferencias entre mujeres y hombres en la ocupación de alcaldías son abismales, superando en todas ellas el 80%. Llegando incluso a más del 95% en el caso de Galicia y situándose por encima del 90% en Baleares, Cantabria y Murcia.



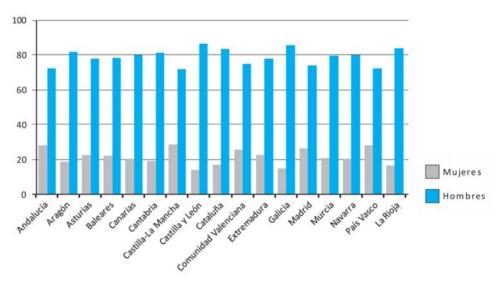
Alcaldías por sexo en Comunidades Autónomas. 2003

Solo en el caso de Madrid, País Vasco, Castilla-La Mancha, Navarra y Asturias, el desequilibrio disminuye muy ligeramente con una presencia de mujeres entre el 15,2% (Navarra) y el 18,99% (Madrid).

Algo similar, ligera disminución del desequilibrio, ocurre según desciende el rango de toma de decisiones, como se puede observar en los gráficos que representan la presencia de mujeres y hombres en las **vicealcaldías** y otras tenencias de alcaldía.

El porcentaje de mujeres ocupando estos cargos se acerca en algunas comunidades (Castilla-La Mancha, País Vasco, Andalucía) al 30 por ciento, ocupando el extremo contrario las Comunidades Autónomas de Castilla y León (con apenas un 13,62) y Galicia con un 14%.

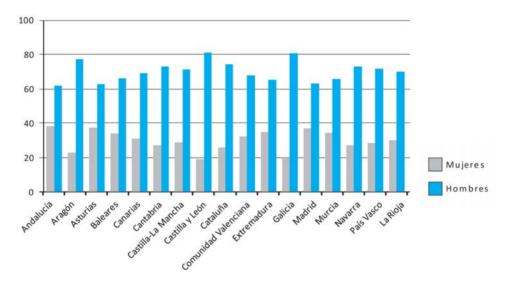




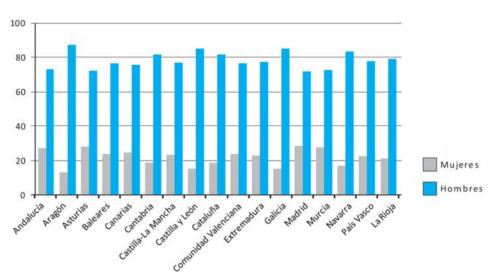
En el caso de las **otras tenencias de alcaldía**, se produce un aumento leve de mujeres y con ello la disminución del desequilibrio de género, aunque éste sigue siendo evidente como puede observarse. En esta categoría, las mujeres superan el 30% en varias Comunidades (Andalucía, Asturias, Baleares, Canarias, Comunidad Valenciana, Extremadura, Madrid, Murcia y País Vasco), mientras que Castilla y León (con un 13%) y Galicia (14,5%), siguen ocupando los puestos de mayor desequilibrio de género, seguidas muy de cerca por Aragón.



Otras tenencias de alcaldía. (C.AA. 2003



Sin embargo, la presencia de mujeres vuelve a disminuir en la caso de las **Juntas de Gobierno**, órgano encargado de la gestión cotidiana de los entes municipales y de la toma de decisiones sobre la mayor parte de los temas que inciden en el desarrollo y ejecución de las diversas políticas municipales (empleo, personal, servicios sociales, licencias urbanísticas, etc.). La Comisión o Junta de Gobierno junto con la Alcaldía constituyen, en los Ayuntamientos, los dos elementos centrales de la intervención municipal diaria y de la gestión del grueso de las actividades municipales, requiriendo en los Ayuntamientos disponibilidad alta, por lo que se podría deducir que cuando confluyen la capacidad de tomar decisiones y la necesidad de disponibilidad para el cargo, la presencia de mujeres disminuye.



Junta de Gobierno. 2003

Como ocurría con las vicealcaldías, la presencia de mujeres en estos órganos de gobierno se sitúa en todas las Comunidades Autónomas por debajo del 30%; En algunos casos, podemos hablar incluso de Juntas de Gobierno casi exclusivamente masculinas. Así ocurre en Aragón (en cuyas Juntas de Gobierno, los hombres ocupan el 87% de los cargos), y con porcentajes cercanos al 85%, en Castilla y León, Galicia y Navarra (83,87%).

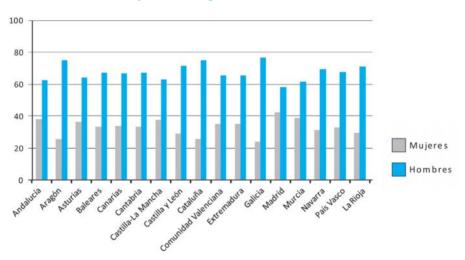
Por último, si observamos la distribución por sexo de las concejalías delegadas¹¹, observamos que disminuye, en general, el desequilibrio respecto a las categorías anteriores, aunque se mantiene la tónica general por regiones: Galicia, Castilla y León y Aragón siguen siendo las tres autonomías con una mayor brecha de género, y Madrid, Asturias, Andalucía, Murcia y Castilla-La Mancha, las de menor desequilibrio.

¹¹Tal y como se señala en el apartado del desarrollo metodológico la información se ha extraído de los boletines oficiales de las provincias y de la comunicación directa con los ayuntamientos - vía telefónica y e-mail - y no ha sido posible disponer de la totalidad, por la falta de respuesta en unos casos y la no publicación de los nombramientos en otros. Sin embargo, los datos guardan clara coherencia con el conjunto de los mismos y son representativos de la realidad existente en el año 2003.



Así lo muestra el gráfico siguiente:





A modo de primer apunte de resultados se podría decir que en todas las categorías analizadas (Concejalías, Alcaldías, Vicealcaldías, Otras tenencias de alcaldía y Concejalías delegadas) la brecha de género media se sitúa en 53 puntos de diferencia; o lo que es igual: en todas las categorías analizadas los hombres superan por término medio a las mujeres en esa cantidad de puntos.

De los datos examinados hasta este momento, cabe decir que tras las elecciones locales del 2003, las mujeres se concentran en los puestos más bajos de la estructura jerárquica del poder político de los Ayuntamientos, reflejando, así, una vez más, su posición de género en la sociedad. Esto pone de manifiesto el carácter estructural de la desigualdad que obedece a causas mas vinculadas a la discriminación de género que a las capacidades y elecciones individuales.

Si analizamos las mismas categorías en las **diferentes provincias** nos encontramos con la misma realidad mostrada tanto en la globalidad del Estado español como en su división geográfica por comunidades.



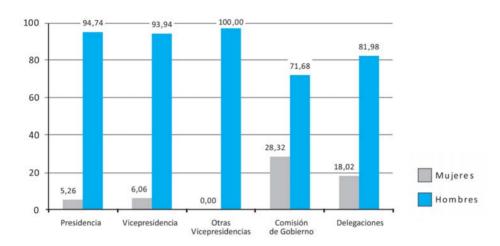
Media provincial de la brecha de género en las diferentes categorías. 2003

Como refleja de manera clara el gráfico anterior, la distancia entre mujeres y hombres es más alta en las categorías que se corresponden con el nivel más alto de toma de decisiones y decrece en la misma medida que lo hace el nivel de toma de decisiones. El fenómeno de la segregación vertical está también claramente presente en el nivel provincial.

Respecto a las provincias con mayor brecha de género destacan, en el caso de las alcaldías, tres provincias gallegas (La Coruña, Pontevedra y Lugo) con una presencia masculina superior al 90%; en el extremo contrario, se encuentran Guipúzcoa, Córdoba, Madrid, Albacete, Las Palmas y Álava que están entre el 80 y el 83%.

El análisis de la segregación vertical por **Diputaciones**, con la salvedad ya enunciada en la revisión global, nos remite a una situación no sólo similar sino mucho más agravada, en la que las distancias entre mujeres y hombres se incrementan en todos los niveles donde reside el poder de decidir.

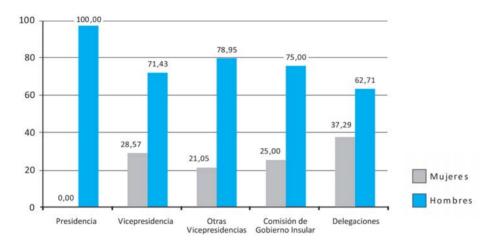
Segregación vertical en los cargos u órganos de toma de decisiones. Diputaciones. 2003



Con una rápida mirada al gráfico anterior, podemos decir que tanto en las presidencias como las vicepresidencias, la presencia de mujeres es prácticamente simbólica, se incrementa en la Comisión de Gobierno fundamentalmente y tiene relativa presencia en las delegaciones. En cualquier caso, la media de la brecha de género en todas las categorías representadas es de 77 puntos a favor de los hombres.

Respecto a los **Cabildos** la situación, salvo en el caso de las presidencias, presenta un desequilibrio menor aunque ostensible, siendo el caso de las delegaciones donde se da la situación más tendente al equilibrio de género, como ocurre con el resto de entidades locales.





La brecha de género en los puestos y órganos de poder, en el caso de los Cabildos se sitúa en 55 puntos porcentuales a favor de los hombres. Es, por lo tanto, ostensiblemente menor que en el caso de las Diputaciones. Quizás en estudios posteriores y de carácter más cualitativo se deberían investigar las causas de estas diferencias en la desigualdad.

En definitiva, se puede afirmar que el resultado de las elecciones de 2003 mostraba claramente un posición de mujeres y hombres altamente jerarquizada en la que los hombres ocupaban los puestos más altos y las mujeres los más bajos.



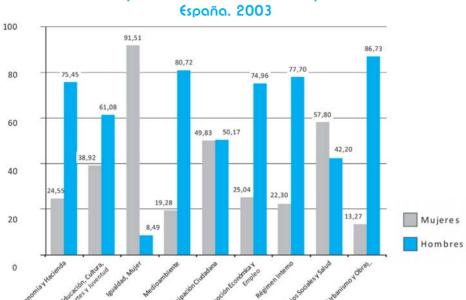
1.3. La incidencia del rol de género. La segregación horizontal

Si hasta ahora hemos visto que las desigualdades en cuanto a presencia de mujeres en el ámbito político son de gran calado tanto en cantidad como en "calidad" (posición jerárquica), abordaremos ahora el análisis del tipo de políticas que se atribuyen a unas y a otros. Esto es, analizamos la presencia de mujeres en relación con las áreas de las que se responsabilizan y la comparamos con aquéllas que ocupan los hombres.

Para analizar la segregación horizontal se ha agrupado toda la diversidad de áreas competenciales de los Ayuntamientos en 9 categorías de análisis¹² y se puede afirmar sin ningún lugar a dudas que el mandato de género sigue vigente; las concejalías tienen sexo. A pesar de mantener una aparente distribución neutra, la variable que realmente interviene en la distribución de tareas y responsabilidades políticas por áreas es el sexo. Esto se hace mediante mecanismos sutiles que la teoría de género ha explicado suficientemente y que aquí solo corresponde reflejar como el resultado de este entramado de relaciones sociales atravesadas por el género.

Así, observando el gráfico siguiente, vemos que en España la atribución de concejalías en sentido horizontal no sólo está marcada por la menor presencia de mujeres, como hemos visto en el punto anterior, sino que ocupan las áreas de responsabilidad derivadas de la función que el rol de género les atribuye.

¹² Ver tabla del apartado Características y objetivos.



Distribución por sexo de las áreas de responsabilidad.

Las mujeres son, por primera vez en este informe, mayoría en las áreas de Igualdad y Servicios Sociales, es decir, en aquéllas que tienen que ver con el desarrollo de políticas para su avance social y en las del cuidado y atención hacia las demás personas. Está muy equilibrada la presencia en Participación Ciudadana y se acerca a la paridad en el caso de Educación, Cultura, Deportes y Juventud. Con respecto a esta última, la información debe ser interpretada con cautela, ya que esta categoría aglutina competencias relativas a áreas como educación y cultura –en las que la representación de las mujeres es superior- junto con otras como deportes y juventud, en las que los hombres están presentes en un porcentaje mayor. Este resultado se hace evidente analizando los campos textuales¹³ con los que se nombran a las concejalías.

¹³ Como ya se ha dicho en la base de datos, se ha recogido en un campo la denominación textual del cargo, tal como aparece en el acuerdo de pleno.

Impacto de la LOI

Por el contrario, los hombres siguen ocupando mayoritariamente las áreas que tienen mayor incidencia en el mantenimiento o cambio de las estructuras de poder, configuración de espacios y distribución de recursos a las diferentes políticas:

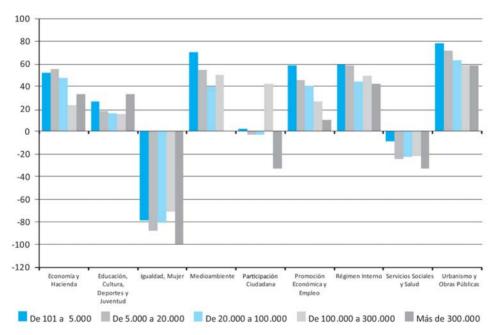
- Régimen Interno, la organización de la estructura de poder del ente local y la designación de recursos humanos a unas áreas u otras. Implica el control de la organización.
- Economía y Hacienda, que implica la asignación de la dotación presupuestaria a las diversas políticas con las consecuencias que ello tiene en que unas áreas sean más "ricas" que otras. Deciden qué y para qué se invierte y se gasta el presupuesto.
- Medio Ambiente, que supone la restricción o no de la capacidad productiva de determinadas industrias, así
 como la potenciación del desarrollo o no de determinadas actividades económicas (residuos, por ejemplo),
 regulación de recursos (agua, por ejemplo), así como su incidencia en el cambio de actitud de la población
 en general sobre este tema. Deciden el futuro medioambiental.
- Promoción económica, que supone tener las riendas de los planes de desarrollo del municipio y con ello de los modelos económicos a adoptar. Determinan el grado de desarrollo y rigueza del territorio.
- Urbanismo y Obras Públicas, área masculinizada por excelencia y donde, como se está demostrando en los últimos años, reside el poder económico que gobierna la mayor parte de los municipios.

Frente a esto, la presencia de hombres responsabilizándose del avance de la Igualdad es prácticamente anecdótica y tiene una escasa entidad en Servicios Sociales.

En cualquier caso, es necesario remarcar que existen tres áreas con bastante grado de equilibrio de género: Educación, Cultura, Deportes y Juventud, Participación Ciudadana y Servicios Sociales y Salud.

El análisis de la segregación horizontal teniendo en cuenta el **tamaño de los municipios** y utilizando la brecha de género como indicador de desigualdad, pone algo más de luz en la pervivencia del mandato de género, mostrando y clarificando la influencia de este mandato en la ocupación de determinadas responsabilidades por mujeres (una vez que las alcanzan) y por hombres. Las mujeres siguen teniendo, en general, escasas posibilidades de influir realmente o de determinar la dirección política de los municipios en los que son elegidas.





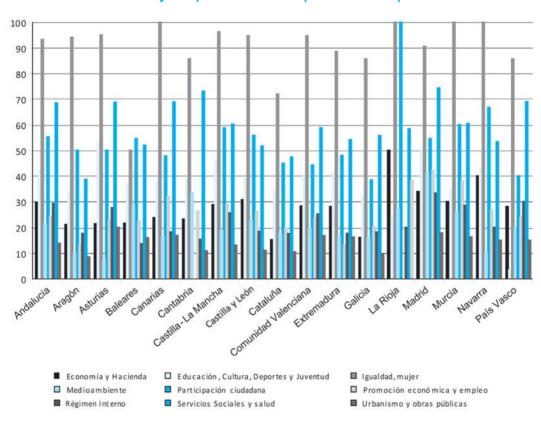
Independientemente del tamaño del municipio, hay dos áreas con rostro de mujer: Igualdad y Servicios Sociales. Curiosamente, y a diferencia de otras categorías utilizadas en este estudio, el tamaño del municipio no influye significativamente en esta asignación por sexo de las áreas competenciales: los municipios de mayor tamaño adjudican también estas responsabilidades a las mujeres y la única variación es que incluyen la de Participación Ciudadana.

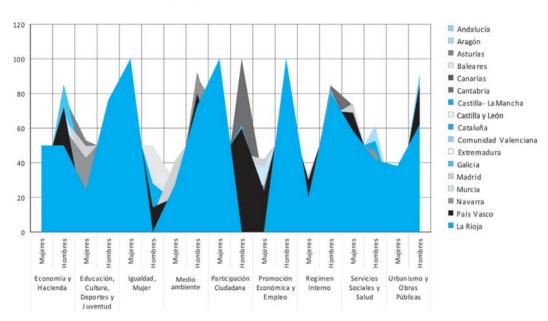


Con la excepción de los municipios de menos de 5.000 habitantes (donde Economía y Hacienda está en posición de equilibrio), las áreas de poder están masculinizadas: el núcleo duro de la masculinización lo constituyen Urbanismo y Obras Públicas, siendo mayor la brecha de género cuanto menor es el tamaño del municipio.

En el análisis de los datos por **Comunidades Autónomas** se sigue manteniendo la brecha de género, pero de forma muy desigual en función del territorio.

Presencia de mujeres por áreas de responsabilidad y (C.AA. 2003





Segregación horizontal (C.AA. 2003

Resulta evidente que, como sucedía en el conjunto del Estado, las áreas de Urbanismo y Obras Públicas, Economía y Hacienda, Promoción Económica y Régimen Interno son "cosas de hombres", mientras que las de Igualdad y Servicios Sociales se consideran más "propias de las mujeres".

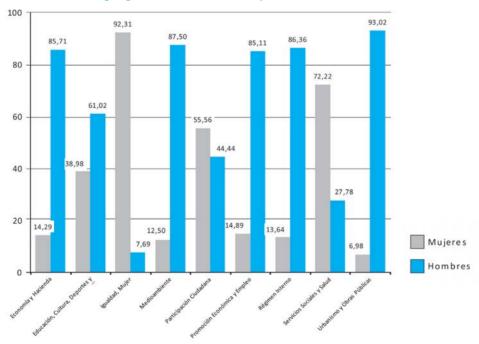
El patrón de asignación por sexo de las diferentes concejalías delegadas no presenta diferencias notables entre las Comunidades Autónomas, salvo en el caso del área de Igualdad donde no hay presencia masculina en varias comunidades; algo similar, aunque en sentido contrario, ocurre con la escasa presencia de mujeres en las áreas de Medio Ambiente (Aragón, Asturias y Navarra) y Promoción Económica (Extremadura, Aragón y Navarra).

Resulta por tanto evidente que la segregación horizontal de mujeres y hombres se repite también en el ámbito autonómico.

En el **ámbito provincial** se repite el mismo fenómeno, existiendo provincias en las que, en función del tamaño de sus núcleos de población, el mandato de género es más rígido y la división de áreas de responsabilidad siguiendo dicho mandato es más acusada que en los niveles autonómico y estatal que, al presentar magnitudes más agregadas, enmascara esas diferencias territoriales.

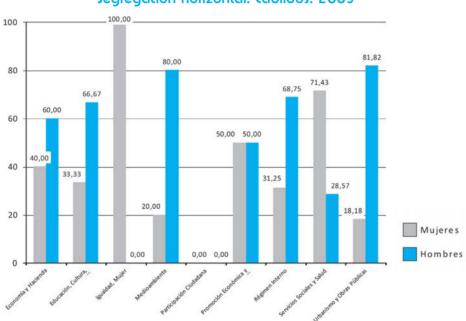
En las **Diputaciones provinciales** se repiten los mismos patrones, destacando la desigualdad existente en el área de Urbanismo, donde la presencia de los hombres supera el 93% y en Economía y Hacienda, Régimen Interno y Promoción Económica donde ellos suponen más del 80%; en el lado opuesto, se encuentra la abrumadora presencia de mujeres en Igualdad y Servicios Sociales, estando más equilibrado en Educación (con la salvedad ya señalada) y en Participación Ciudadana. Estas entidades parecen ser reductos donde se concentran más las desigualdades.

Segregación horizontal. Diputaciones. 2003



La misma tendencia se observa en el caso de los **Cabildos**, tal como se muestra en el gráfico siguiente; con la salvedad de que hay una situación paritaria en el área de Promoción Económica y Empleo, y en Economía y Hacienda.

En el resto de áreas encontramos los mismos patrones: siguen siendo "masculinas" las dos áreas más relacionadas con la organización del espacio y de los sistemas de producción (Urbanismo y Medio Ambiente).



Segregación horizontal. Cabildos. 2003

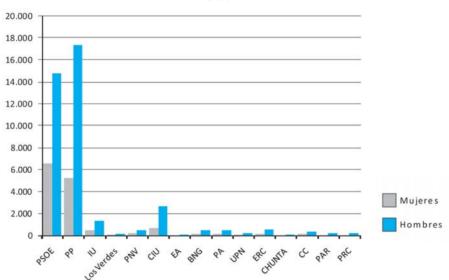
Se constata por tanto la fuerte incidencia de la segregación horizontal en todos los ámbitos analizados: el sexo constituye uno de los criterios fundamentales a la hora de asignar cargos y responsabilidades en la política municipal. El peso del rol de género explica la existencia de un eje claro de segregación en la política municipal: las áreas "duras", ocupadas de forma mayoritaria (y en algunos casos, exclusiva) por hombres, y las áreas relacionadas con el rol asignado socialmente a las mujeres, ocupadas en mayor medida por éstas.



1.4. La paridad en los cargos electos de los partidos políticos¹⁴

Por último, y para cerrar esta descripción de la situación y posición de las mujeres y de los hombres en el ámbito de la política local en 2003, es necesario describir también la situación de ambos sexos en las organizaciones que vehiculan la participación política, y el acceso de mujeres y hombres a cargos de responsabilidad. Para ello, a continuación se realiza una breve descripción de la situación de mujeres y hombres en las categorías que estamos manejando en el informe, tomando como referencia la organización política a que pertenecen.

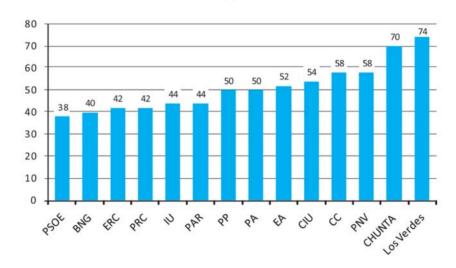




¹⁴ Dada la gran cantidad de partidos políticos y agrupaciones que participan en las elecciones de ámbito local, se ha trabajado con la información referida a los que aparecen en el gráfico, agrupando el resto bajo la categoría "otros". Bajo la denominación de Los verdes se ha agrupado a varios partidos y agrupaciones de electores cuyo denominador son los planteamientos ecológicos.

Una de las primeras cuestiones que se reflejan y desprenden del gráfico es el claro bipartidismo existente en España. En la distribución del conjunto de concejalías resulta evidente: los dos partidos políticos mayoritarios aglutinan casi el 70% de las concejalías. El análisis por sexo, muestra la generalización de los desequilibrios entre mujeres y hombres: en todos los partidos políticos, independientemente de su adscripción ideológica, las mujeres representan menos del 30% (el 26,38) de las concejalías. No obstante, es necesario señalar que la brecha de género varía significativamente en función del partido político al que se pertenezca, tal y como muestra el gráfico siguiente.

Brecha de género en la representación de los partidos en Concejalías. 2003



En función de la brecha de género, podemos establecer la siguiente clasificación:

- El PSOE es el partido político que presenta menor brecha de género (por debajo de los 40 puntos),
- Otros cinco partidos (UPN, CC, LOS VERDES, PNV e IU) se encuentran por encima, con brechas de género que oscilan entre los 40 y 44 puntos,

Impacto de la LOI



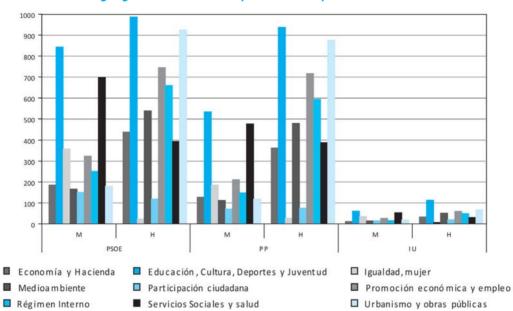
- Un grupo de seis partidos políticos (PP, CIU, EA, BNG, PA, ERC) presentan brechas de género entre los 50 y 58 puntos,
- Tres partidos políticos (PRC, PAR y CHUNTA), por último, muestran una brecha superior a los 66 puntos.
 De entre ellos, destaca el caso de la CHUNTA, con 74 puntos de diferencia, el partido político que muestra mayores desigualdades en la variable concejalías.

Si se analizan el resto de las categorías que componen este estudio desde el punto de vista de los partidos políticos, la situación es similar a lo ya explicitado en los apartados anteriores del informe: la presencia de mujeres disminuye a medida que se eleva el rango del cargo u órgano de toma de decisiones. Se puede afirmar por tanto que los partidos políticos son los instrumentos que vehiculan y perpetúan la segregación vertical en el ámbito de la política local.

En el caso de la otra dimensión de análisis, la segregación horizontal, también se puede apreciar su existencia en todos los partidos políticos, aunque con una incidencia desigual. Así, por ejemplo, algunos partidos (PNV, CHUNTA, PAR) no tienen mujeres en el área de Urbanismo, o tienen muy pocas (PSOE, PPE, PA)¹⁵. No obstante, es necesario no perder de vista que la diferencia en el número de concejalías de unos partidos y otros, hace que este tipo de análisis sea válido sólo en el caso de los que están en posiciones de gobierno. Por ello, a continuación se representa gráficamente¹⁶ esta realidad en los tres partidos mayoritarios. Como puede observarse en el gráfico, permanece la constante de áreas feminizadas y masculinizadas, aunque las mujeres del PSOE están algo más representadas en Economía, Régimen interno y Urbanismo que en los otros dos partidos.

¹⁵ Ver tabla correspondiente en el Anexo.

¹⁶ Las barras representan números reales.



Segregación vertical en partidos mayoritarios. 2003

Se puede concluir por tanto que la influencia de la variable "partido político" es relativamente poco significativa aunque constituyan el vehículo para perpetuar tanto la segregación vertical como la horizontal. Las tendencias generales apuntadas se mantienen y aunque su incidencia varía, en todos los partidos políticos está presente el fenómeno de la segregación vertical y horizontal.

1.5. Algunas conclusiones

La situación descrita a lo largo del informe de resultados para 2003, pone de manifiesto los grandes desequilibrios de género existentes en el ámbito de la política local: en todas las entidades locales, y en todos los niveles y órganos de representación.



Así:

- Las mujeres ocupan un cuarto del total de las concejalías frente a los tres cuartos que ocupan los hombres, lo cual indica una alta brecha de género. Esta distancia disminuye a medida que aumenta el tamaño poblacional de los municipios.
- La segregación vertical es una realidad palpable: a medida que se asciende en la escala de poder hacia los ámbitos de dirección y decisión real, la representación de mujeres disminuye. En consecuencia, en todas las categorías relacionadas con cargos como alcaldías, vicealcaldías y Juntas de Gobierno, las mujeres están infrarrepresentadas.
- El grado de **segregación horizontal** es también alto, destacando como áreas feminizadas las de Igualdad y Servicios Sociales, estándolo también la de Educación si se restan los hombres presentes en las áreas de Deportes y Juventud. Por el contrario, en las áreas donde realmente reside el poder, se dispone de más recursos humanos, económicos, tecnológicos, etc., y se decide sobre el futuro de los municipios, siguen estando, casi en exclusiva, en manos de los hombres.
- Los partidos políticos juegan un papel fundamental en la perpetuación de los dos fenómenos anteriores ya que son ellos quienes deciden el lugar que se ocupa en las listas electorales y quienes según la correlación de fuerzas resultante de las elecciones deciden el nombramiento de los cargos.

Las tendencias apuntadas se mantienen si detenemos la mirada en los partidos políticos, aunque es cierto que se dan variaciones en función de si se trata de partidos que han establecido un sistema para favorecer la participación de mujeres – como las cuotas u otras medidas - y los que dejan el tema de representación política de las mujeres a la inercia o a la negociación entre las diversas "familias" de los partidos.

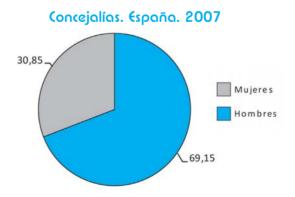
Finalmente, hemos de concluir que, en conjunto, el resultado electoral del 2003 refleja una infrarrepresentación de las mujeres en los cargos de decisión y la proyección de la división sexual del trabajo en la vida política. Se identifica el rol de género como elemento clave para la distribución de responsabilidades careciendo de modelos alternativos, al menos en un número significativo.

2. Representación política de mujeres y de hombres tras las elecciones municipales de 2007. Principales resultados.

l igual que se ha hecho con los resultados electorales de ámbito local en el año 2003, a continuación se va a presentar la fotografía de los principales resultados de los comicios en el año 2007. Se trata, por lo tanto de otro informe descriptivo, tal como se ha señalado en las características del estudio. En esta fotografía se tiene en cuenta los resultados globales de las elecciones, sin excluir a los municipios menores de 5.000 habitantes no afectados por la Ley Orgánica.

2.1. La mirada global. La brecha de género

La mirada **global** a los resultados del 2007, esto es, la distribución por sexo de las concejalías en España, sigue mostrando la existencia de un desequilibrio de género importante, aun cuando los números **han mejorado bastante** respecto al 2003. En 2007, el 31% de las concejalías fueron ocupadas por mujeres, un incremento de cinco puntos porcentuales con respecto al periodo anterior.

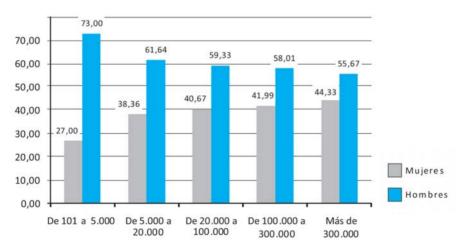




La brecha de género en 2007 es de 38 puntos¹⁷ a favor de los hombres, lo que indica que aún queda camino por recorrer para llegar a la paridad pero que ha habido una reducción importante, de 10 puntos, ya que en el 2003 la brecha era de 48 puntos a favor de los hombres.

Si se analiza esta representación teniendo en cuenta el **tamaño de los municipios**, nos encontramos con el mismo fenómeno que en 2003: la desigualdad disminuye en razón inversamente proporcional al número de habitantes de los municipios. Se puede afirmar por lo tanto que, tal como se preveía al inicio del estudio, el tamaño de municipio es una de las variables que más influyen en la magnitud de la brecha de género. Todo ello se vincula a diversos factores, algunos de los cuales ya se han ido mencionando a lo largo del informe, resaltando, en primer lugar, que es en las poblaciones de mayor tamaño donde tienen menor peso los estereotipos de género y las mujeres tienen mayores oportunidades de acceso a todos los ámbitos del espacio público (incluido el de la política); sin olvidar, además, que es en los núcleos de población más grandes donde encontramos el mayor número de intervenciones políticas específicamente orientadas a promover la Igualdad entre mujeres y hombres.

Concejalías en España por tamaño de municipio. 2007

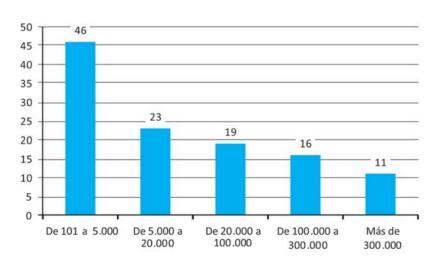


¹⁷ Se recuerda que la brecha de género es la diferencia entre el porcentaje de hombres y de mujeres en una realidad dada, no debe confundirse con el porcentaje en sí mismo.

El análisis de la presencia de mujeres y hombres en la política local en función del tamaño del municipio, nos lleva a matizar lo afirmado anteriormente con relación a la persistencia de la brecha de género. Y ello porque, si en términos generales la brecha de género sigue siendo muy alta, ésta disminuye considerablemente si atendemos a la variable anteriormente mencionada. Así, en el gráfico anterior puede observarse que, si se entiende la paridad como la situación en la que la presencia de uno de los sexos no debe ser menor del 40%, nos encontramos una realidad que en su globalidad está muy cercana a ella: todos los municipios de más de 20.000 habitantes superan el 40% de presencia de las mujeres, y los comprendidos entre 5.000 y 20.000, están muy próximos a esta cifra. Sólo los menores de 5.000 habitantes están lejos de esa realidad, aun cuando hayan incrementado la presencia de mujeres (del 22,96 en 2003, al 27% en la actualidad).

El cálculo de la **brecha de género** por tamaño de municipio, **muestra esta mejora ostensible de la presencia de mujeres en el ámbito de la política local** y es interesante hacer notar que *los municipios de menos de 5.000* habitantes han reducido su brecha de género en 8 puntos sin estar obligados a tener listas electorales paritarias.

Brecha de género por tamaño de municipios. 2007





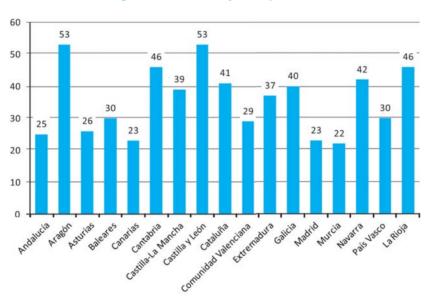
En vista de estos resultados, se puede afirmar que **el desequilibrio de género ha disminuido** entre los dos periodos electorales y es de suponer que la LOI es un factor que ha influido en ello.

Si la mirada se dirige a las **Comunidades Autónomas** nos encontramos también con avances respecto al 2003, como muestra el gráfico siguiente.

Concejalías por sexo en Comunidades Autónomas. 2007

Sin olvidar que se incluyen los municipios de menos de 5.000 habitantes, en todas las Comunidades Autónomas aumenta la presencia de mujeres y en muchos casos se acerca a la paridad. No obstante, siguen siendo Castilla y León, Galicia, Navarra, Aragón y Cantabria las comunidades autónomas que tienen una presencia de hombres superior al 70%. Frente a ellas, Andalucía, Asturias, Canarias, Madrid y Murcia tienen una representación femenina por encima del 37%.

Si, en lugar de los porcentajes por sexo, miramos la brecha de género en cada Comunidad Autónoma, la realidad se clarifica algo más y confirma los datos anteriores.



Brecha de género en Concejalías por CC.AA. 2007

Dos comunidades (Aragón y Castilla y León) tienen las brechas de género más altas (por encima de 50 puntos), mientras Madrid, Murcia, Canarias, Andalucía y Asturias tienen las menores (entre 22 y 26 puntos). Como ya se ha mencionado entendemos que, además de la obligatoriedad que supone la LOI, es la interrelación, al menos, de dos variables - tamaño poblacional de los municipios y grado de implantación de las políticas de Igualdad a nivel local -, lo que podría estar influyendo positivamente.

El análisis por **provincias** nos muestra que hay tres provincias (Soria, Teruel y Zamora) con una brecha de género por encima de los 60 puntos y siete (Ávila, Burgos, Guadalajara, León, Lérida, Huesca, Orense,

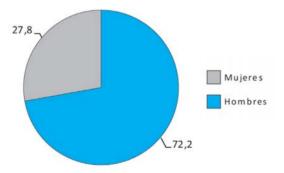


Palencia, Salamanca y Zaragoza) por encima de los 50. Frente a estas altas brechas de género existe un amplio abanico de provincias con una brecha entre los 20 y 30 puntos (Alicante, Almería, Asturias, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Granada, Guipúzcoa, Huelva, Jaén, Madrid, Málaga, Murcia, las Palmas, S. C. de Tenerife, Sevilla, Valencia y Vizcaya).

Si nos detenemos a ver la media de la brecha de género por provincias, en 2007 se sitúa en 38 puntos de diferencia a favor de los hombres, 10 puntos menos que en 2003.

En el análisis por **Diputaciones**, la presencia de mujeres en los plenos, aunque muestra un avance, resulta tres puntos porcentuales inferior que la de los Ayuntamientos en su conjunto. Ello parece indicar que, en la medida que nos alejamos del sufragio directo y de la obligatoriedad de las listas paritarias, la presencia de mujeres aumenta a un ritmo menor.

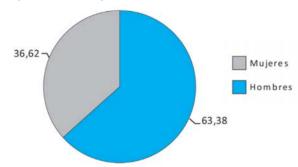
Composición del pleno de las Diputaciones. 2007



Aun a riesgo de que resulte repetitivo, y dado que los porcentajes de mujeres y las brechas de género son indicadores directamente relacionados, para realizar una comparación precisa se muestran la diferencia entre estas últimas: si en el 2003 la brecha de género era de 47 puntos a favor de los hombres, en 2007 es de 44 puntos a favor de los mismos, de donde se desprende que la desigualdad no se ha reducido en la misma medida que en los Ayuntamientos, en los que ha llegado a disminuir globalmente 10 puntos.

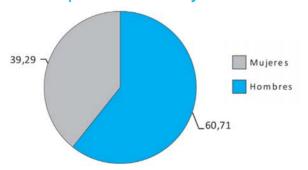
En el caso de los **Cabildos Insulares**¹⁸ la situación presenta mayor equilibrio de género, con un aumento de la presencia de mujeres de 7 puntos porcentuales, logrando rebajar así la brecha de género a 26 puntos, cercana ya a la paridad.

Composición del pleno de los Cabildos. 2007



En los **Consejos Insulares**, se da una situación "cercana" a la paridad entre sus componentes, como se puede apreciar en el gráfico adjunto, debido claramente a la obligatoriedad que marca la LOI.

Composición del pleno de los Consejos Insulares. 2007



¹⁸Si se considera paritaria la presencia no menor al 40 por ciento de un sexo, la brecha de género , en una situación paritaria, oscilará 0 y 20 puntos.



En general, puede afirmarse que se ha incrementado la presencia de mujeres en la política local respecto del periodo anterior, disminuyendo en consecuencia la brecha de género, y las tendencias apuntadas parecen correlacionarse con el desarrollo de políticas activas de Igualdad y la obligatoriedad que supuso la LOI.

2.2. La posición jerárquica. La segregación vertical

Si en la mirada lanzada sobre los datos globales y la descripción correspondiente al año 2007 hemos visto que, aunque siguen existiendo diferencias importantes entre la representación de hombres y mujeres, éstas se han reducido en comparación con las elecciones del 2003, corresponde ahora mirar cómo se organiza jerárquicamente esa presencia de mujeres y hombres, y si el grado de segregación vertical existente en 2003 ha disminuido en la misma medida que los resultados globales. Para ello, y al igual que en el citado año iremos desgranando la realidad de mujeres y hombres en los cargos y órganos de poder de las diferentes entidades que componen la Administración Local.

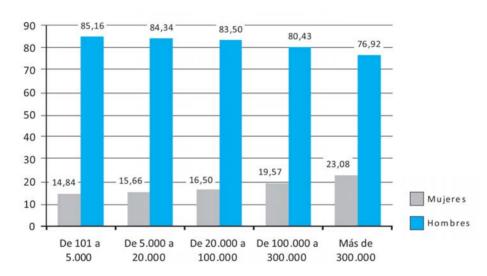
Empezaremos por analizar la presencia de mujeres y de hombres en **las alcaldías**, nivel máximo de representación de los Ayuntamientos.



Los datos nos desvelan que, a diferencia de la anterior categoría de análisis (concejalías), el aumento de la presencia de mujeres en alcaldías, es de apenas 1,69 puntos, con una brecha de género de 70 puntos. Ésta última se constituye en un claro indicador de la persistencia de un alto grado de desigualdad.

El análisis **por municipios** de esta categoría (alcaldía) nos muestra que se mantiene una alta brecha de género, pero que, de nuevo, el tamaño de los municipios opera a favor de una mayor presencia de mujeres.

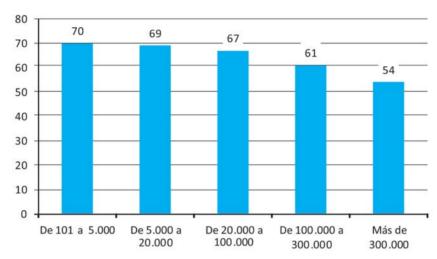
Segregación vertical de las alcaldías en España según tamaño de los municipios. 2007



Como puede observarse en el gráfico, la presencia de mujeres en el máximo nivel de toma de decisiones experimenta un aumento según el tamaño de la población, pero en mucha menor cuantía que en el caso de las concejalías. Por lo tanto, el tamaño del municipio influye en la "cúspide", pero no de la forma drástica que lo hace en la base de la pirámide. Las desigualdades no desaparecen sino que "suben un escalón", esto es, las barreras de entrada de las mujeres solo se trasladan a un nivel jerárquico superior.

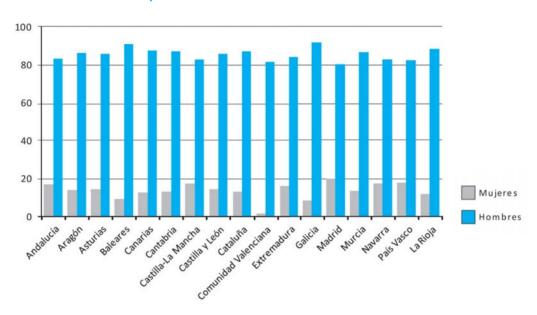
Impacto de la LOI





La brecha de género, como puede observarse en el gráfico, muestra la alta situación de desigualdad que viven las mujeres en la toma de decisiones políticas en el ámbito municipal y está evidentemente, muy lejos de la paridad que ya parece casi real en las concejalías. Al igual que en 2003, este es un dato claro de la persistencia de la segregación vertical.

Si hacemos el análisis por Comunidades Autónomas, el simple vistazo de la representación gráfica nos muestra la pervivencia de esa segregación vertical en todas y cada una de ellas.

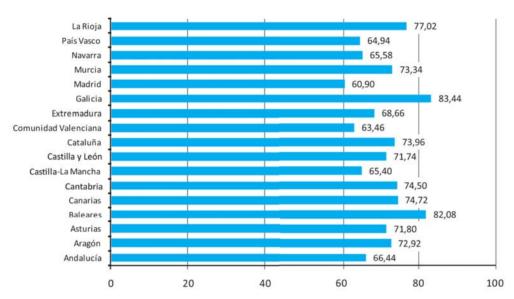


Alcaldías por sexo en Comunidades Autónomas. 2007

En ninguna Comunidad Autónoma la presencia masculina en las alcaldías baja del 80% y en dos de ellas (Galicia y Baleares) superan el 90%. En lógica consonancia, las mujeres no llegan en ninguna Comunidad Autónoma al 20% de presencia en ese puesto de responsabilidad, estando muy cercana en el caso de Madrid y Comunidad Valenciana, y por debajo del 10% en el otro lado del espejo (Baleares y Galicia).





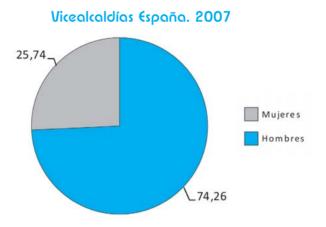


En definitiva, podemos decir que la brecha de género en alcaldías, con una media de 71 puntos a favor de los hombres, permanece casi intacta. La práctica totalidad de las Comunidades Autónomas está bastante lejos de los 20 puntos, que por otro lado solo indicarían un punto de equilibrio.

En el caso de las **provincias**, la distancia entre mujeres y hombres ocupando el cargo de alcaldesa o alcalde es también muy alta, con cinco provincias (Baleares, Castellón, Lugo, La Coruña y Orense) que superan los 80 puntos de brecha de género a favor de los hombres, 27 provincias¹⁹ tienen una brecha de género entre 70 y 80 puntos y sólo Albacete y Córdoba tienen una brecha entre 45 y 50 puntos. La media provincial en este indicador se sitúa en 70 puntos.

¹⁹ Ver tabla correspondiente

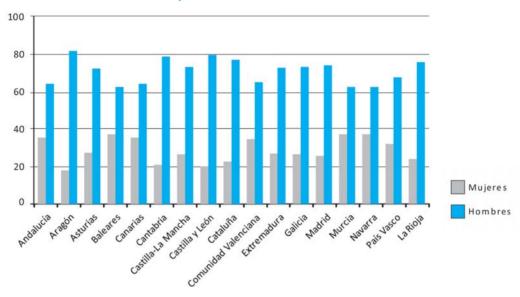
En el caso de la **vicealcaldías**, se produce una disminución del desequilibrio existente, sin que por ello se esté cerca de la paridad entre mujeres y hombres. Este cargo ocupa cuantitativamente una posición intermedia, entre la base de la pirámide (concejalías) y su cúspide (alcaldías) en cuanto a la brecha de género se refiere, ascendiendo ésta a 48 puntos.



Si tenemos en cuenta la distribución de las vicealcaldías por **Comunidades Autónomas**, se puede apreciar que las distancia entre mujeres y hombres disminuye con respecto a la categoría anterior, aunque sigue mostrando fuertes puntos de desequilibrio; destaca en este sentido Aragón, donde los hombres ocupan más del 80% de estos cargos. En la posición contraria, Murcia, Andalucía, Baleares, Canarias y Navarra tienen una presencia de mujeres por encima del 35%. En cualquier caso, se aprecia un aumento de la presencia media de mujeres en este cargo con respecto a las elecciones del 2003.

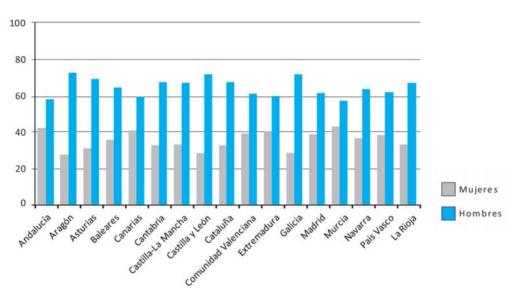






El análisis por **provincias** de la vicealcaldías muestra, como en el caso de las Comunidades Autónomas, un menor desequilibrio que el existente en las alcaldías, siendo las provincias con mayor brecha de género en estos cargos las de Soria (76%), Sevilla (67%) y Zamora (64%), situándose la media de la brecha de género provincial en 44 puntos porcentuales.

Respecto al resto de **tenencias de alcaldía**, al igual que ocurría en 2003, la distancia entre mujeres y hombres se reduce, y la brecha de género es por ello menor. Sin embargo, cabe aquí otra lectura poco relacionada con una mejora de la posición de las mujeres, sino más bien con su mayor participación en cargos de menor rango: la representación de las mujeres aumenta a medida que se baja hacia la base de la pirámide, esto es, a medida que disminuye el poder real.



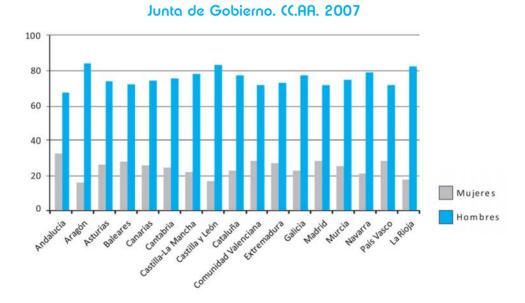
Otras tenencias de alcaldía. (C.AA. 2007

A pesar de esto, en tres comunidades Autónomas (Aragón, Castilla y León y Galicia) los hombres aún superan el 70% de presencia en el cargo, aunque haya cuatro bastante cercanas a éstas (Asturias, Cantabria, Castilla-La Mancha y La Rioja). Andalucía, Canarias, Extremadura y Murcia, representan el extremo contrario con una situación que, según la Ley Orgánica para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, puede ser considerada paritaria. Sin embargo conviene recordar, tal y como ya se presentó en el marco teórico de este estudio, que la paridad numérica ha de inscribirse en una estrategia más amplia orientada a la Igualdad real.

En el ámbito **provincial**, las distancias entre mujeres y hombres en esta categoría disminuyen también, situándose la media en 32 puntos porcentuales y presentando las mayores brechas de género aquellas provincias (Álava, Huesca, Orense, Palencia) que tienen un gran número de núcleos con poca población.

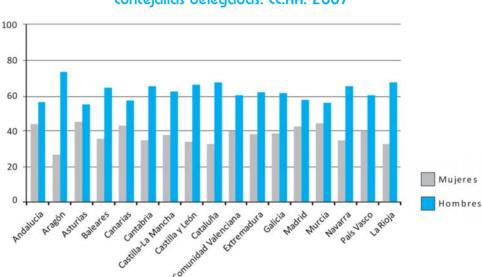
Si pasamos a analizar los datos de la composición por sexo de las **Juntas o Comisiones de Gobierno**, nos volvemos a encontrar con el mismo fenómeno del 2003 y muy similar al caso de las alcaldías: la distancia entre mujeres y hombres crece con respecto a las otras tenencias de alcaldía y concejalías delegadas.

Es evidente que se está hablando del órgano en el que se toman las decisiones y parece que las decisiones importantes "también tienen sexo", a juzgar por la representación dibujada en el gráfico por CC.AA. que muestra claramente la composición mayoritariamente masculina de este órgano de gobierno.



En el caso de las **provincias** las distancias son muy dispares: con más de 70 puntos porcentuales, las de mayor brecha de género, encontramos a Álava, Burgos, Castellón, Palencia, Las Palmas, Teruel y Zamora. En el extremo contrario, Cádiz, Granada, Jaén, Huelva, Sevilla y Valencia, con brechas de género entre 30 y 35 puntos de desigualdad. La brecha de género media provincial en la Juntas de Gobierno es de 54 puntos, bastante alejada, pues, de la paridad.

En cuanto a la categoría **Concejalías delegadas** o responsabilidades por áreas en las diversas Comunidades Autónomas, nos encontramos con una situación más igualitaria. No obstante ha de tenerse en cuenta que es este nivel, junto con el de las concejalías, en el que las mujeres son más numerosas.



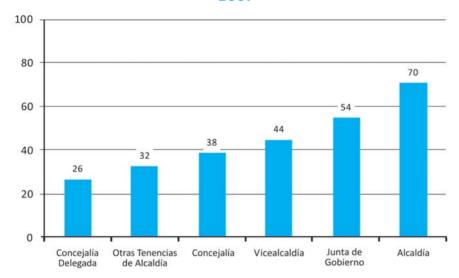
Concejalías delegadas. (C.AA. 2007

Como se puede observar, Aragón, Cataluña y La Rioja son las tres Comunidades que presentan mayores desigualdades entre mujeres y hombres; mientras, Murcia, Madrid y Asturias, son las que muestran menores distancias.

En el siguiente gráfico, se puede observar la media provincial de la brecha de género que puede considerarse representativa del resto de ámbitos geográficos de análisis.



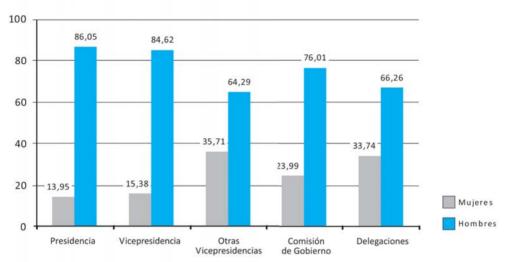




Se puede deducir, por lo tanto, que aunque se ha producido un avance ostensible en la disminución de los desequilibrios de género en relación a las elecciones del 2003, la segregación vertical sigue siendo una constante en la que los mecanismos invisibles que obstaculizan el acceso de las mujeres a los puestos de decisión y de poder siguen funcionando.

En el caso de la **Diputaciones**, las diferencias por sexo siguen siendo importantes, a excepción - como ocurría con las entidades municipales- de las vicepresidencias y delegaciones, donde la presencia de mujeres se coloca por encima del 30%; por el contrario, la distancia en las otras tres categorías es muy alta, ya que los hombres ocupan más del 80% de las presidencias y de las vicepresidencias. La posición intermedia la ocupa la Comisión de Gobierno, aunque con una brecha de género de 52 puntos.



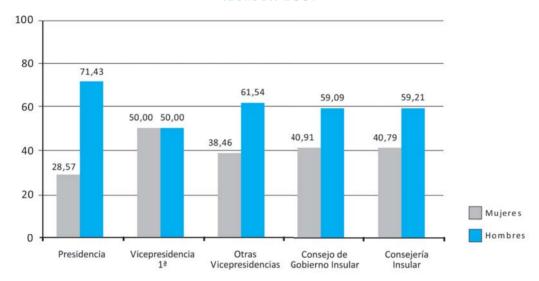


En cuanto a los Cabildos²⁰, como se puede observar, la segregación vertical sigue permaneciendo únicamente en la presidencia, mientras el resto está en una situación de paridad que debe tenerse en cuenta que no es sinónimo de Igualdad.

²⁰No se ha obtenido información de 4 consejos de gobierno y aunque los datos tienen un nivel de significación y representatividad suficiente pueden tener cierto sesgo.

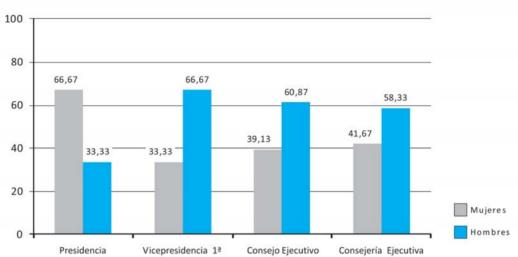


Segregación vertical en los cargos u órganos de toma de decisiones. Cabildos, 2007



Los Consejos Insulares nos ofrecen el primer caso de presidencias ocupadas por mujeres: dos de estas tres entidades están presididas por mujeres, lo que rompe la tónica general del resto de entidades, dándose situaciones de paridad en las otras categorías que se analizan.





Se puede concluir por tanto que las elecciones del 2007 reflejan avances interesantes en cuanto a la representación y participación de las mujeres, pero también se ponen de manifiesto los ámbitos de mayor resistencia de la política municipal. Las mujeres se incorporan para engrosar las "filas del trabajo", las del gobierno aún están vedadas para la mayoría de ellas.

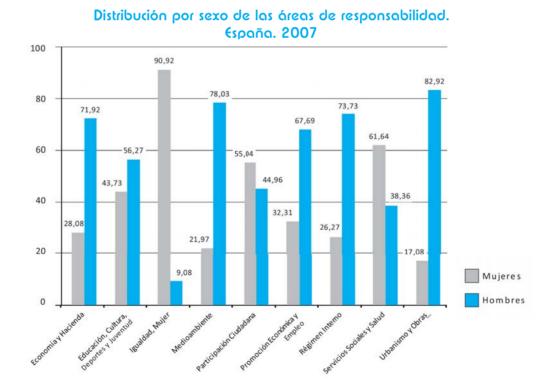


2.3. El papel del rol de género. La segregación horizontal

Para abordar el análisis de 2007, en este apartado también se seguirá el mismo esquema con el que se ha descrito 2003, a fin de facilitar la comparación.

Tal y como se ha comprobado en el periodo anterior, el sexo se comportaba como variable determinante para la adjudicación de competencias y responsabilidades municipales. Se tratará por lo tanto aquí de comprobar si sique operando con la misma intensidad en esta legislatura.

Para ello partiremos del análisis de los datos representados en el siguiente gráfico:



Como puede apreciarse, la segregación horizontal está plenamente vigente en el 2007. Existe una clara división por sexo entre las distintas áreas de responsabilidad. Existen áreas de responsabilidad "masculinizadas", áreas "feminizadas", y solo dos (que en realidad es una²¹) parecen poder compartirse.

Resulta ya obvio, que las cuatro áreas donde los hombres siguen siendo mayoría son aquéllas en las que se ejerce el poder real para gobernar y donde se toman las decisiones sobre las grandes cuestiones municipales, ya sean de índole interna o externa: Economía y Hacienda, Promoción Económica y Empleo, Urbanismo y Obras Públicas y Régimen Interno, que aúnan entre sus funciones aquéllas que configuran los modelos de desarrollo territorial y que probablemente (aunque no es objeto de este estudio) concentran también la mayor parte del presupuesto municipal.

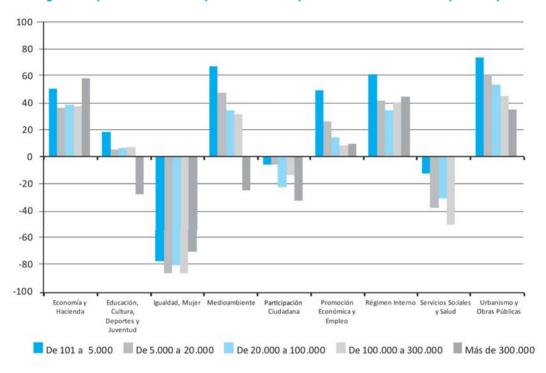
Por otro lado, las áreas feminizadas: Igualdad y Mujer (trabajar para una misma), Servicios Sociales y Salud (esta última subárea sin grandes competencias municipales), suelen ser áreas no muy dotadas presupuestariamente, y que podrían constituir una clara proyección de la función social atribuida a las mujeres en virtud del rol de género: la atención y el cuidado de los demás.

En situación de equilibrio nos encontramos con el área de Participación Ciudadana y el área de Educación, Cultura, Deportes y Juventud (con la salvedad ya hecha) que muestra otra constante de este ámbito profesional en el que la mayoría son mujeres pero los puestos de decisión están ocupados por hombres. Esto último acaba transfiriéndose al ámbito de la política y explica el relativo equilibrio que se da en este área.

Si el análisis lo hacemos teniendo en cuenta el **tamaño de los municipios**, volvemos a encontrar otra constante: la brecha de género disminuye cuanto mayor es el municipio e incluso **se feminizan claramente algunas áreas.**

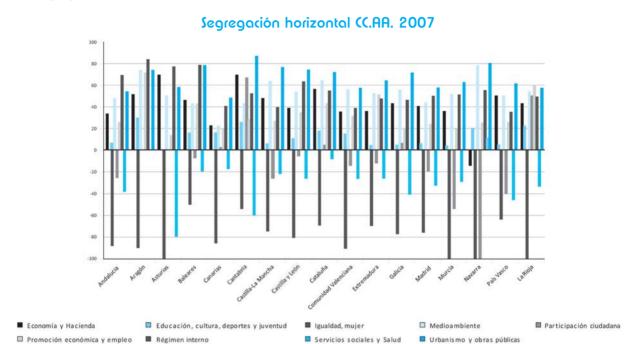
²¹ En el área de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, al igual que ocurría en 2003, la presencia de muchos más hombres que mujeres en deportes (1.516, frente a 436 mujeres) sesga en parte esta categoría mostrándola algo más equilibrada de lo que en realidad es.

Brecha de género por áreas de responsabilidad y tamaño de los municipios. España. 2007



Como puede observarse, las áreas masculinizadas están por encima de la línea horizontal y las feminizadas por debajo; en el caso de Educación, Cultura, Deportes y Juventud y de Medio Ambiente, hay una brecha de género a favor de las mujeres en los municipios de más de 300.000 habitantes.

El equilibrio de género que se observaba en el área de Participación Ciudadana en la visión global del Estado, se modifica y concentra a más mujeres que hombres en los municipios de más de 300.000, lo que parece indicar una tendencia a la feminización del área. En lógica contrapartida, esta feminización se reduce según disminuye el tamaño de los municipios, aunque debe tenerse en cuenta que en los municipios más pequeños es un área que no suele existir.



La segregación horizontal se mantiene también en el caso de la Comunidades Autónomas.

Como puede observarse, en todas la Comunidades Autónomas, las áreas que se han feminizado son Igualdad, Participación Ciudadana y Servicios Sociales, salvo en Cantabria y La Rioja. En Aragón sólo existe mayoría de mujeres en el área de Igualdad.

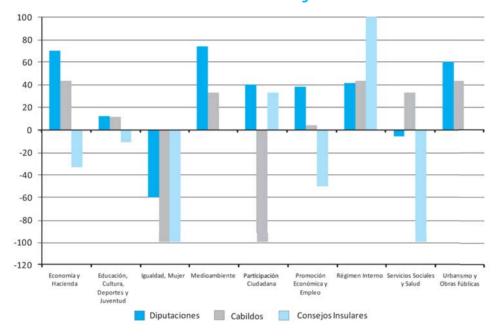
De la misma forma, Economía y Hacienda, Medio Ambiente, Régimen Interno y Urbanismo están claramente masculinizadas en todas las Comunidades y solamente la de Promoción Económica está menos masculinizada en Asturias, Canarias, Galicia y Murcia.

En una posición de equilibrio de género aparece la de Educación, Cultura, Deportes y Juventud que solo tiene una brecha de género a favor de los hombres superior a los 20 puntos en Cantabria.

En cuanto a la segregación horizontal en **Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares**, nos encontramos con que las áreas masculinizadas en las tres entidades son Economía y Hacienda, Medio Ambiente, Régimen Interno y Urbanismo, aunque los Consejos aparecen como entidades más paritarias manteniendo el sesgo de género del área de Igualdad y Servicios Sociales.

Segregación horizontal en Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares. 2007.

Datos en brecha de género

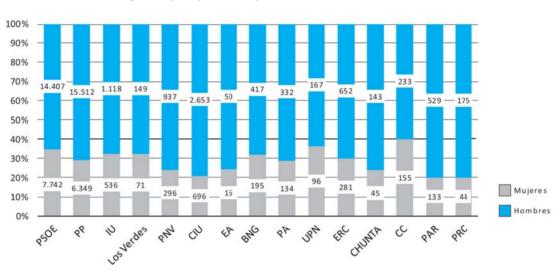


En cualquier caso, también es cierto que las Diputaciones son muchas más que los Consejos Insulares (3) por lo que las cifras relativas a estos es poco significativa en el conjunto de información que se está manejando en este estudio.

En definitiva, se mantiene la segregación horizontal en 2007, aunque empiezan a perfilarse tendencias hacia el equilibrio de algunas áreas y hacia la feminización de otras. Las "masculinas" permanecen casi intactas.

2.4. La paridad en los cargos electos de los partidos políticos

El aumento de la presencia de mujeres en la base de la política local lleva aparejado, lógicamente, un aumento en general del número de las mismas, y una disminución de la brecha de género en las concejalías vistas desde los partidos políticos.

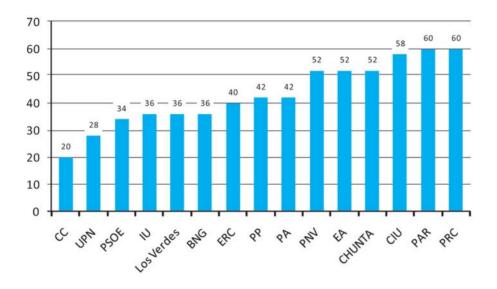


Concejalías por partidos políticos. 2007. Números reales

Si se observan los resultados electorales en números absolutos, tal como muestra el gráfico, el PSOE es el partido con mayor número de mujeres electas, representando éstas un 35% del total de concejalías de este partido; la segunda posición la ocupa el PP pero con una disminución importante del porcentaje de mujeres (29%) respecto al total de concejalías que ocupa. El tercer lugar, en números absolutos lo ocupa CIU pero con un porcentaje muchísimo menor (21%) de mujeres, mientras IU, con un porcentaje del 32% de mujeres ocupa el cuarto lugar en números absolutos. Y, aunque en números reales la presencia de mujeres representando a CC sea pequeño sin embargo su porcentaje respecto al total de concejalías de este partido es digno de destacarse: 40%.

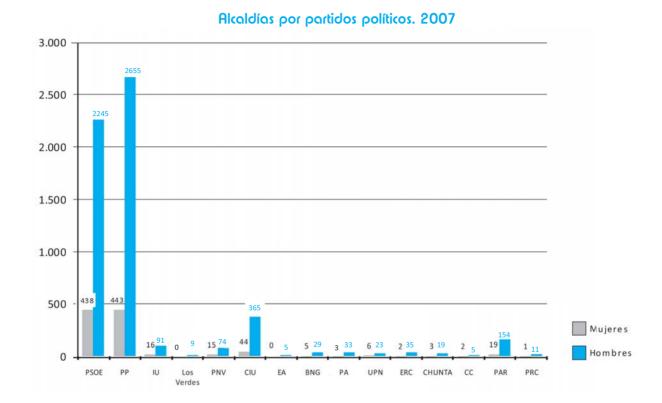
Si hacemos el análisis teniendo en cuenta la brecha de género, en cada partido, resultante de estas elecciones, podemos ver tal como muestra el siguiente gráfico que sólo en uno se estaría en la situación que la LOI considera como paritaria, siendo considerable en el resto.

Brecha de género en la representación de los partidos políticos en las Concejalías. 2007



Seis partidos (PSOE, IU, las diferentes agrupaciones de verdes, BNG, UPN y CC), se sitúan por debajo de los cuarenta puntos. Coalición Canaria, con una brecha de género de 20 puntos, está en una situación que podría denominarse de presencia paritaria por sexo. En el extremo opuesto se sitúan el PAR, PRC y CIU, aunque también por encima de los cincuenta puntos se encuentran PNV, CIU y la CHUNTA.

Vistos esto resultados se puede afirmar que todavía resulta necesario que los partidos políticos continúen haciendo un esfuerzo para presentar candidaturas paritarias en todos los municipios independientemente del tamaño de los mismos.



Con respecto a las alcaldías, se pone de manifiesto la realidad ya descrita en otras partes del informe: la presencia de hombres supera con creces a la de mujeres en todos los partidos, mostrando lo evidente: que una de las estructuras que mantienen la segregación vertical y que puede favorecer o frenar el acceso de las mujeres a los puestos de decisión, garantizando el avance hacia la Igualdad efectiva prescrita en la LOI, sin duda son los partidos políticos.

En cuanto a la segregación horizontal, se produce también el mismo fenómeno de adjudicación de áreas de responsabilidad en función del sexo en todos los partidos, como se puede ver en la tabla correspondiente en el Anexo.



2.5. Conclusiones

En general, es posible afirmar que las elecciones locales del 2007 han permitido acercarse a la paridad, pero en el nivel más bajo de la escala de la representación política (las concejalías); ello es evidente en los municipios de más de 5.000 habitantes afectados directamente por la LOI.

- La presencia de las mujeres se ha incrementado notablemente en las concejalías pero no ha experimentado grandes cambios en los cargos y órganos de decisión, en especial en las alcaldías, aunque también ha aumentado en las concejalías delegadas.
- La segregación vertical sigue plenamente vigente y supone una discriminación indirecta que no permite que las mujeres participen en la política activa en igualdad de condiciones ni ejerzan plenamente sus derechos de ciudadanía.
- Pero es precisamente en las concejalías delegadas donde se esconde o se pone claramente de manifiesto otra situación de desigualdad: la segregación horizontal, que sigue mostrando y consolidando la atribución funcional por sexo. El mero hecho de ser hombre o mujer, parece orientar el desempeño político directamente a unas áreas u otras.

3. Análisis comparativo

I presente y último capítulo de este estudio trata de la verificación de la hipótesis de partida puesta de manifiesto en el apartado de justificación del mismo, a saber: el resultado de las elecciones locales realizadas en mayo del 2007 propició un cambio importante, tanto cualitativo como cuantitativo, en la presencia, representación y atribución de responsabilidades de las mujeres en los municipios españoles y entidades locales, avanzando con ello hacia la paridad pretendida en la Ley y, en consecuencia, hacia una distribución más igualitaria de las áreas tradicionales de poder.

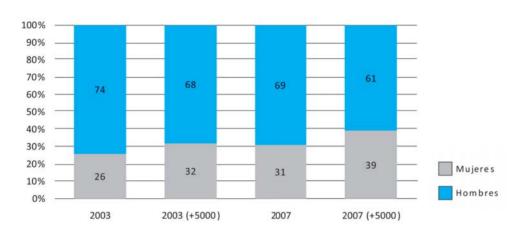
Aunque algunas comparaciones ya se han venido haciendo en el momento del análisis del 2007, nos centraremos en este capítulo en los resultados más significativos con respecto a las preguntas del estudio, al efecto de la Ley, y a las conclusiones a las que se llega. Como hemos venido haciendo en los capítulos anteriores con los resultados, en éste se estructurarán según los epígrafes de presencia, posición, acceso y permanencia para cerrar con las conclusiones.

3.1. La presencia o representación política

En primer lugar, es necesario decir que **la Ley ha tenido un impacto positivo** en las cifras globales sobre la presencia de las mujeres en el ámbito político, aunque no ha incidido en la misma medida en las de tipo más cualitativo que subyacen y sostienen las desigualdades de género en la política local.

Así, la presencia de mujeres como concejalas ha pasado del 25 al 31% si tenemos en cuenta la totalidad de los municipios españoles, pero ese incremento se eleva hasta el 39% si nos centramos únicamente en los municipios de más de 5.000 habitantes que son los que están afectados por la citada Ley. Se puede afirmar, por lo tanto, que la Ley ha posibilitado un incremento ostensible del número de mujeres en las cifras globales de representación política en el ámbito municipal. Si comparamos los resultados electorales de 2003 con los de 2007 en la totalidad de los municipios españoles, el aumento de la presencia de mujeres ha sido de 5 puntos; si nos centramos en los municipios de más de 5.000 habitantes, la presencia de mujeres se incrementa en 7 puntos, como muestra el gráfico siguiente.





Si nos fijamos, ahora en la brecha de género siguiendo estos dos ítems se puede observar que en la globalidad de los municipios ésta ha experimentado una reducción de 10 puntos (de 48 a 38) y en los de más de 5.000 habitantes la reducción ha sido de14 puntos (de 36 a 22).

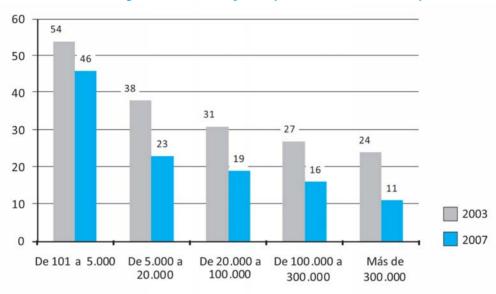
A lo largo del estudio, y en las dos fotografías realizadas de 2003 y 2007, se ha comprobado que el tamaño de los municipios es un factor que opera en el grado mayor o menor de igualdad entre mujeres y hombres en las diferentes categorías que estamos manejando. Por ello, resulta interesante en este capítulo comparativo observar el incremento entre 2003 y 2007 de la presencia de mujeres como concejalas en los diferentes tramos de población considerados.

Así:

- En el tramo *entre 100 y 5.000 habitantes*, no afectado por la Ley, se ha producido un aumento de la presencia de mujeres de 4 puntos, pasando del 23 al 27%. Aunque este incremento puede deberse a un "efecto tirón" de la Ley, también han podido influir, en éste, las medidas de acción positiva hacia las mujeres que algunos partidos han incorporado (-las cuotas-).
- El tramo *entre 5.000 y 20.000*, presenta el incremento más alto (7 puntos), pasando la presencia de mujeres del 31 al 38%. Se está, por lo tanto, en este tramo cerca de la paridad que establece la Ley.
- En el tramo de 20.000 a 100.000 habitantes, el incremento de la presencia de mujeres fue de 7 puntos hasta alcanzar el 41%. La composición de los plenos de entidades de este tramo poblacional llega también a ser paritaria.
- Algo similar ocurre en el caso de los municipios *de 100.000 a 300.000 habitantes*, en los que el incremento fue de 5 puntos, pasando del 37 al 42.
- En el tramo de *más de 300.000 habitantes* el incremento fue de 6 puntos, pasando del 38 al 44%.

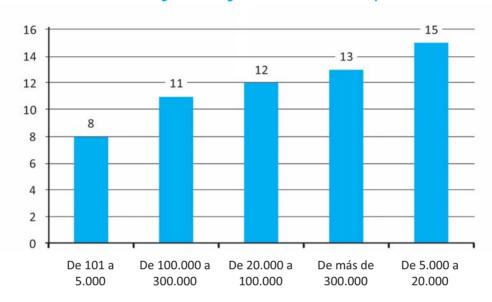
El avance producido se refleja claramente en el gráfico siguiente, que representa la evolución de la brecha de género; en él, se puede observar que los municipios de más de 100.000 habitantes tienen una composición paritaria en sus plenos (téngase en cuenta que una brecha de 20 puntos es la diferencia entre 40 y 60 considerada por la Ley como horquilla de la paridad).





De este conjunto de datos quizás tenga mayor valor cualitativo el de los municipios de menos de 5.000 habitantes que, sin haber estado obligados por la Ley a presentar listas paritarias, han reducido su brecha de género en 8 puntos porcentuales, acercándose con ello a unas cifras de representación femenina en sus plenos del 30%.

En el resto de tramos, la mayor disminución de la brecha de género se da en el grupo de municipios de 5.000 a 20.000 habitantes donde se produce una reducción de 15 puntos.



Disminución de la brecha de género según tamaño de municipios entre 2003-2007

En cualquier caso, se observa una considerable reducción de la brecha de género en los datos globales de las corporaciones locales, pudiéndose concluir que **ha habido un impacto positivo de la LOI en la Igualdad.** Las desigualdades entre mujeres y hombres se han reducido en todos los tramos de población considerados en este estudio; para seguir avanzando hacia la paridad, será necesario mantener los niveles alcanzados en los municipios de más de 20.000 habitantes y seguir incidiendo en los de menos de 20.000, que son los que presentan cifras de mayor desigualdad.

En el análisis por **Comunidades Autónomas**, el resultado es también positivo, incrementándose la presencia de mujeres en todas ellas. Aragón, Cantabria, Castilla y León, Galicia, La Rioja y Navarra, no llegan en cifras globales al 30% de mujeres, pero todas ellas tienen bastantes municipios no afectados por la Ley.

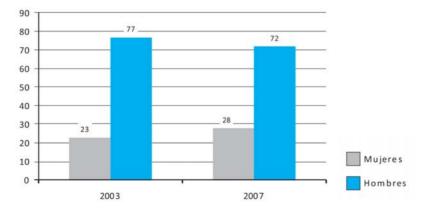


Sin embargo, comparando los resultados del 2003 y del 2007, se observan grandes incrementos en algunas Comunidades Autónomas:

- Galicia (10 puntos), Canarias y País Vasco (8), así como Asturias (7), son las que presentan mayores incrementos.
- Detrás, con un aumento medio entre 4 y 6 puntos porcentuales, encontramos a Andalucía, Baleares, Castilla y León, Cataluña, Comunidad Valenciana, Extremadura, Murcia y La Rioja.
- Por último, con un incremento bajo, están Aragón, Cantabria, Castilla-La Mancha, Madrid y Navarra aunque el punto de partida de algunas de éstas, como ya se ha visto, era muy desigual.

Este mismo incremento es también observable en las **otras entidades locales**: Diputaciones y Cabildos. En las Diputaciones, el incremento de las mujeres en sus plenos entre 2003 y 2007 ha sido de 5 puntos porcentuales, pasando del 23 al 28%, menor que en los Cabildos cuyos Plenos han experimentado un aumento de la presencia de mujeres de 10 puntos (del 29,23 al 39,33%). A pesar de este incremento, el sistema indirecto de nombramiento en las Diputaciones parece favorecer menos a las mujeres que el sufragio directo y la brecha de género en 2007 sigue siendo muy alta (44 puntos) a favor de los hombres.

Presencia de mujeres y hombres en los plenos de las Diputaciones. 2003-2007



Los Consejos Insulares, entidades de nueva creación, se estrenan con una composición acorde con los tiempos en los que les ha tocado desarrollarse. La presencia por sexos es paritaria: 47% de mujeres y 53% de hombres.

En definitiva, y considerando los datos analizados hasta ahora, se puede afirmar sin ningún lugar a dudas que la Ley Orgánica para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, ha tenido *un efecto positivo en la reducción de los desequilibrios de género en la base de la estructura piramidal que constituye el poder local en España*.

3.2. La posición

Tanto en la hipótesis de partida como en las cuestiones que llevaba aparejada, el estudio trataba de ir más allá de los datos cuantitativos de presencia de mujeres y hombres, para indagar en aspectos más cualitativos de la desigualdad. El objetivo era saber si la Ley había también incidido, desde su espíritu que no desde su letra, en la disminución de la segregación vertical y horizontal, fenómeno que afecta a la vida de las mujeres y de los hombres en todos los ámbitos de la vida cotidiana.

Para ello, como ya se ha visto en las descripciones del 2003 y 2007, se ha obtenido, comparado y analizado información sobre la cantidad de mujeres y hombres que ocupan cargos o conforman los órganos de toma de decisiones: Alcaldías, Vicealcaldías, Otras tenencias de alcaldía, Juntas de Gobierno y Concejalías delegadas.

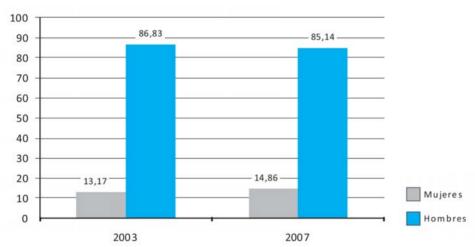
El primer resultado de la comparación es que la *cantidad de mujeres* presentes en cada cargo u órgano *disminuye en relación directa con el mayor rango o capacidad de decisión que éstos requieran*. Puede decirse, por lo tanto, que **la segregación vertical no ha disminuido** en su globalidad, aunque ha aumentado algo la presencia de mujeres en ciertas categorías. Así:

• En las *alcaldías*, la variación en la presencia de mujeres alcaldesas entre 2003 y 2007 ha sido de poco más de un punto, pasando del 13,17% al 14,86%. Se mantiene, por lo tanto, un fuerte desequilibrio de



género en esta categoría, claramente representativa de la segregación vertical, sin que se hayan producido modificaciones significativas entre los dos periodos considerados. Así lo refleja claramente el siguiente gráfico.

Alcaldías 2003 - 2007



Varios factores contribuyen a explicar las fuertes resistencias a la entrada de mujeres que se observan en la cúpula del poder local; respecto del estudio que nos ocupa se podría decir que, en primer lugar, las estructuras de los partidos políticos, que pese a los esfuerzos de las mujeres (y algunos hombres) que militan en ellos y de la presión social del movimiento de mujeres, siguen dirigidas por hombres; por otro lado, el tamaño de los municipios influye, en especial a partir de los 100.000 habitantes, llegando en 2003, a un 30% de alcaldesas en los de más de 300.000. Sin embargo, en 2007 hay incrementos de la presencia de mujeres de uno o dos puntos en todos los tamaños que se consideran en el estudio, menos justamente en los de más de 300.000 donde la presencia de mujeres baja en 8 puntos. En este sentido, podemos seguir afirmando que la cúpula del poder local es aún masculina.

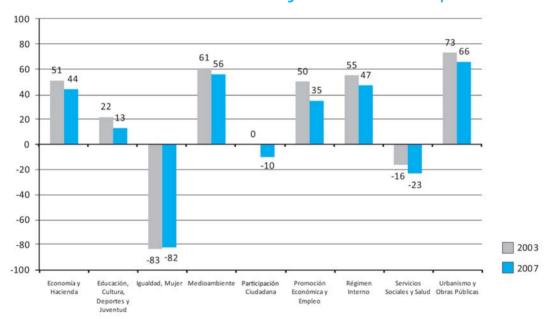
- En el siguiente "escalón", las vicealcaldías, sí se observan algunas modificaciones; en ellas, la presencia de mujeres se ha incrementado en 5 puntos, pasando del 20,34 al 25,75%. Si se tienen en cuenta solamente los municipios de más de 5.000 habitantes, el aumento de mujeres es de 11 puntos entre los dos periodos electorales. En cualquier caso, aún inclinándose por la mejor de las situaciones, los hombres ocupan el 70% de las vicealcaldías.
- En la categoría *Otras tenencias de alcaldía*, que agrupa estos nombramientos en sus diversos grados (desde segunda a quinta) se ha producido una situación similar a la categoría anterior: un incremento de la presencia de mujeres, en siete puntos si se tiene en cuenta la totalidad de los municipios y de más de 10 puntos si se consideran solo los de más de 5.000.
- En cuanto a las *Concejalías delegadas*, la presencia de las mujeres sigue la misma tónica, se sitúa en torno al 37%, con un aumento de 5 puntos teniendo en cuenta la globalidad de los municipios.
- En las *Juntas de Gobierno*, aunque ha aumentado la presencia de mujeres, lo ha hecho en proporción menor que en las anteriores categorías, siendo su presencia del 24% de las personas componentes de las mismas, con un incremento de 4 puntos respecto a 2003. Este porcentaje dista bastante aún de la paridad.

De la globalidad de los datos reflejados se desprende claramente que sigue existiendo la **segregación verti**cal, en especial en las dos categorías más directamente relacionadas con la toma de decisiones: Alcaldía y Junta de Gobierno.

Se puede afirmar que el techo de cristal (mejor: el "suelo pegajoso") con su conjunto de sutiles prácticas de discriminación, sigue existiendo: las mujeres llegan a las entidades para planificar y gestionar las políticas municipales en cantidades cercanas a la paridad, pero no acceden en la misma proporción a los altos cargos de esas entidades: "llegan a trabajar, no a gobernar".

Además, si se analiza su presencia por áreas de responsabilidad, se desvela una nueva, vieja, situación de desigualdad: la **segregación horizontal**. El análisis de los datos, tanto del 2003 como del 2007, muestra

claramente que las *áreas de responsabilidad municipal tienen sexo* y las hay más "propias" de hombres que de mujeres y viceversa. Además, el patrón de asignación por sexo de las áreas de responsabilidad, experimenta mucha menor variación en el tiempo, que el acceso a cargos delegados.



Variación 2003-2007 de la brecha de género en áreas de responsabilidad

El gráfico anterior muestra claramente esta segregación de la política local. Así, nos encontramos con:

 Áreas masculinizadas. Esto es, ocupadas en su casi totalidad por hombres, en porcentajes que van en 2007 del 70 al 80%. Se trata de Economía y Hacienda, Medio Ambiente, Promoción Económica y Empleo, Régimen Interno y Urbanismo y Obras Públicas. Es evidente que estas áreas constituyen, por su contenido, los espacios donde están los recursos, el prestigio y la posibilidad de marcar los modelos y líneas de desarrollo de los ámbitos municipales. Y si bien ha habido, entre los dos periodos que se analizan, cierta variación, ésta ha sido más bien escasa. Así, en el periodo 2003-2007, han experimentado las siguientes variaciones respecto a la presencia de mujeres en las mismas:

- Urbanismo, incremento de 3 puntos, del 13 al 17%.
- Medio Ambiente, incremento de 2 puntos, del 19 al 21%.
- Régimen Interno, incremento de 4 puntos, del 22 al 26%.
- Economía y Hacienda, incremento de 4 puntos, del 24 al 28%.
- Promoción Económica y Empleo, incremento de 7 puntos, del 25 al 32.

Como se deduce de estos datos, Urbanismo y Medio Ambiente son los *núcleos duros* de la segregación horizontal y el espacio al que más les cuesta acceder a las mujeres, apareciendo con mayor permeabilidad (dentro de lo escaso de los incrementos) las áreas de Economía y Hacienda y Promoción Económica y Empleo.

- Áreas feminizadas. Ocupadas casi en exclusiva por mujeres, y otras con presencia mayoritaria: Igualdad-Mujer, Participación Ciudadana y Servicios Sociales y Salud. En el periodo estudiado se ha producido, incluso, un incremento entre 5 (Participación Ciudadana) y 4 (Servicios Sociales y Salud) puntos de la presencia de mujeres, manteniéndose la responsabilidad sobre las políticas de Igualdad en la misma proporción que en 2003. Como es fácil deducir, y a diferencia del bloque anterior, nos encontramos con las áreas de responsabilidad dirigidas a la atención de las demás personas y a la implementación de políticas de ayuda. Un análisis de género de esta "inocente" división de áreas, evidencia que las mujeres, arrastrando la proyección del rol social que se les ha atribuido, se ocupan en el ámbito de la política de lo mismo que se ocupan en sus hogares: encargarse de que todo funcione en lo micro, en lo cotidiano y con el menor gasto posible.
- Por último, nos encontramos con un Área en situación de equilibrio, con una presencia del 44% de mujeres: Educación, Cultura, Deportes y Juventud.



Un análisis global y más detallado de la segregación horizontal muestra algunas cuestiones a tener en cuenta de cara al futuro. A saber:

- Se produce un incremento de la masculinización del Área de Economía y Hacienda en los municipios de más de 300.000 habitantes.
- También en los municipios de más de 300.000 habitantes se produce una feminización del Área de Educación, Cultura, Deportes y Juventud y de Medio Ambiente.
- Se tiende a una feminización cada vez más clara del Área de Participación Ciudadana.
- El Área de Urbanismo se masculiniza más cuanto menor es el tamaño del municipio.

El análisis por **Comunidades Autónomas** muestra, lógicamente, resultados similares a los generales tanto en el caso de la segregación vertical como en la horizontal. Así:

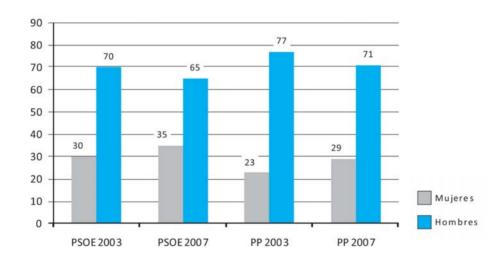
- No hay incrementos ostensibles en el porcentaje de mujeres ocupando Alcaldías, salvo los 4 puntos de aumento en Galicia y los 3 en Andalucía, Cantabria y La Rioja. En el extremo contrario, disminuye en 4 puntos en la Comunidad Valenciana y en 1 en Aragón, Castilla-La Mancha, Castilla y León y Madrid.
- En las Vicealcaldías, otras tenencias de alcaldía y Concejalías delegadas, se produce un aumento generalizado, salvo en Aragón, con incrementos importantes en Canarias, Galicia, Baleares y Navarra.
- En la Junta de Gobierno, se vuelve a poner de manifiesto el desequilibrio de género aunque se incrementa la presencia de mujeres, salvo en Madrid y Castilla-La Mancha.
- Se puede concluir que Galicia, aun cuando está lejos de la paridad, es la Comunidad Autónoma con más variación en la presencia de mujeres en términos específicos de segregación vertical.
- Respecto a la segregación horizontal, se repiten los mismos parámetros que en el ámbito estatal.

3.3. Los canales de acceso a la política municipal

Los partidos políticos constituyen la vía mediante la cual se accede a los puestos de representación política en los municipios. En las elecciones locales, el bipartidismo que domina la política estatal se pone también de manifiesto, y PSOE y PP se reparten la mayor parte de los puestos y cargos, frente a los partidos minoritarios y la multiplicidad de agrupaciones electorales de carácter local que surgen en estos comicios.

Es indudable que el aumento de la presencia de mujeres en las concejalías tiene su origen en su presencia en las listas electorales de los partidos.

Variación 2003-2007 en los principales partidos



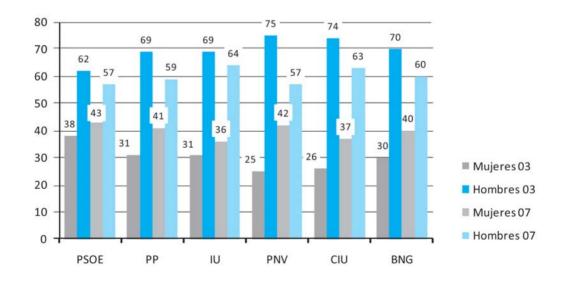


En el anterior gráfico se puede observar el incremento de mujeres en los dos partidos mayoritarios y aunque el aumento de mujeres en el PP es de un punto más, el PSOE sigue encabezando el *ranking* de mayor presencia de mujeres y su brecha de género queda establecida tras las elecciones de 2007 en 30 puntos mientras la del PP es aún de 42.

Si nos detenemos a ver la evolución de la presencia de mujeres en el conjunto de partidos con mayor presencia en las concejalías de los municipios de más de 5.000 habitantes, los afectados por la Ley, nos encontramos con fuertes incrementos, como en el caso del PNV, BNG, CIU y PP, que se colocan de esta forma en una posición muy cercana a la paridad.

Para este grupo de municipios (más de 5.000), de las tres fuerzas políticas con implantación estatal, solo IU está por debajo del 40% de presencia de las mujeres, como se puede ver en el gráfico siguiente.

Concejalías por sexo entre 2003-2007 en municipios de más de 5.000 hab.



Se puede afirmar, por lo tanto, que los partidos políticos han acatado en su letra la Ley; no se puede decir lo mismo respecto de su contribución al logro del objetivo último de la Ley con relación a la promoción de la Igualdad de género en la política local; así, tal y como se ha venido constatando a lo largo del informe, la mayor parte de sus cargos en alcaldías son hombres. Las brechas de género son, en estas categorías, muy altas en todos los partidos políticos, especialmente en el PP, CIU y, a cierta distancia pero alta también, en el PSOE y PAR.

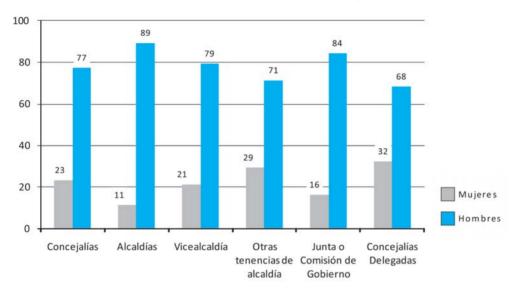
En definitiva, los datos indican que la Ley ha sido efectiva en cuanto a lo que prescribe pero no en el logro de su objetivo último, y que legislar es, obviamente, necesario pero no suficiente para producir las transformaciones que se requieren; para ello convendría incidir más directamente en la base de las desigualdades de género, y especialmente en los mecanismos que reproducen la segregación horizontal y vertical, los partidos políticos entre otros.

3.4. El valor de la experiencia o lo intercambiable

Una de las características que el marco teórico en el que se inscribe este estudio ha puesto de manifiesto desde hace tiempo en lo referente a las desigualdades en la participación política de mujeres y de hombres, guarda relación con la permanencia en el cargo. Este indicador tiene una clara lectura de género ya que como afirma Alicia Miyares "los varones son insustituibles, las mujeres somos intercambiables". Por ello, aunque la LOI no incide en este aspecto, nos parece que no se puede cerrar el estudio sin hacer una breve incursión en este tema, comparando el grado en que mujeres y hombres mantienen su presencia en los puestos de responsabilidad de la política local.

Para ello, y utilizando las mismas categorías que en el resto del estudio, se ha hecho una comparación entre mujeres y hombres de forma cuantitativa y de forma cualitativa: cuántos y cuántas repiten en las dos legislaturas consideradas, en qué cargos y en qué áreas, y cuáles son, en definitiva, los porcentajes de mujeres y de hombres que estaban en 2003 y siguen estando en 2007. Estos son los resultados.

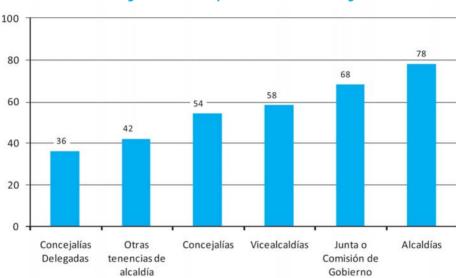
Permanencia de mujeres y hombres en cargos en 2007



La primera y más simple mirada al gráfico muestra con claridad que la afirmación realizada al comienzo de este epígrafe se corrobora: los hombres repiten en una proporción mucho mayor que las mujeres. En el aspecto meramente cuantitativo resulta evidente la diferencia. Del total de personas que siguen ocupando una concejalía en 2007 el 77% son hombres, o lo que es lo mismo, de las personas que permanecen en esa legislatura, las mujeres son menos de un tercio.

En un análisis cualitativo, la situación empeora para las mujeres; en el caso de las alcaldías que siguen en 2007 ocupadas por las mismas personas, las mujeres solo representan el 11%. Algo similar ocurre en las Juntas de Gobierno, y es menos escandaloso en el caso de otras tenencias de alcaldía y concejalías delegadas, repitiéndose el fenómeno ya descrito en el apartado de la segregación vertical.

Si utilizamos la brecha de género como indicador de la desigualdad en la permanencia en las diferentes categorías que componen el espacio de toma de decisiones en los Ayuntamientos nos encontramos en 2007 con situaciones realmente preocupantes.



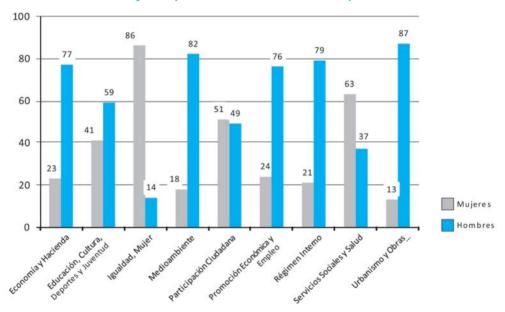
Brecha de género en la permanencia en cargos. 2007

Como se puede observar, la brecha de género en la permanencia entre 2003 y 2007 es de 78 puntos a favor de los hombres y de 68 en el caso de la Junta de Gobierno; ambas categorías representan claramente la cúspide en la toma de decisiones en el ámbito local.

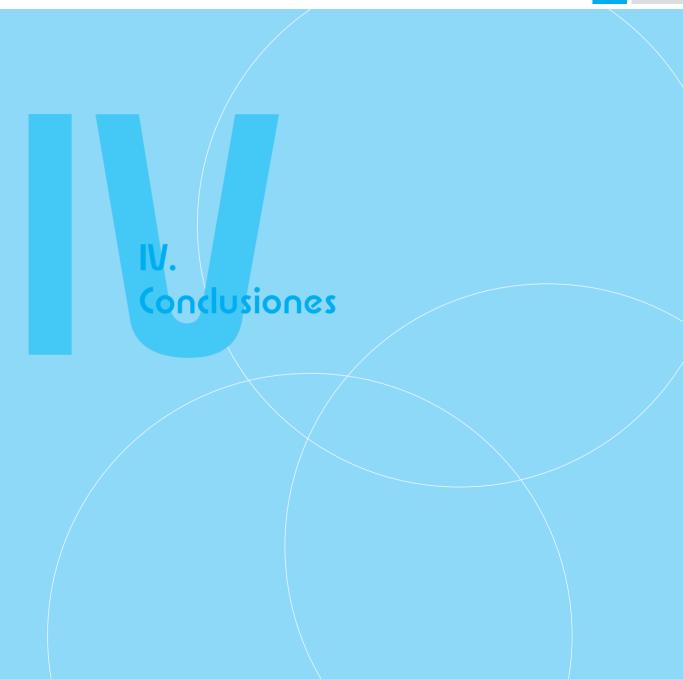
La evidencia de esta desigualdad lleva a preguntarse hasta qué punto los partidos políticos solo actúan desde la más estricta formalidad para dar cumplimiento a la Ley de Igualdad y contribuyen, con ello, a mantener el espejismo de la Igualdad pero sin que los cambios tengan la profundidad suficiente para construir una sociedad realmente igualitaria.

Si damos un paso más en el análisis cualitativo y observamos la permanencia de mujeres y hombres en las diferentes áreas de responsabilidad, nos encontramos con una situación similar, salvo en el caso de las que ya están feminizadas y en las que parece que los hombres, más que repetir, no llegan a entrar.

Permanencia de mujeres y hombres en áreas de responsabilidad en 2007



Como se puede observar, la permanencia de las mujeres se da fundamentalmente en las áreas ya feminizadas: Igualdad y Servicios Sociales. Con ello, no sólo resulta difícil que con su escasa presencia en las áreas masculinizadas obtenga saberes y experiencia en otros campos sino que además es muy difícil que con esos porcentajes de permanencia puedan acumular esos saberes y esa experiencia. A modo de apunte se podría decir que la segregación horizontal se nos desvela mucho más resistente al cambio que, incluso, la vertical.



IV. Conclusiones

1º. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y de Hombres, ha tenido un impacto positivo en la Igualdad al lograr aumentar la presencia de mujeres en el conjunto de las concejalías hasta colocar la realidad de los plenos de los Ayuntamientos de más de 5.000 habitantes en una situación de paridad. Se confirma por tanto la hipótesis principal del estudio en cuanto al efecto directo de la Ley en el incremento cuantitativo de la presencia de las mujeres en las corporaciones locales.

Es importante resaltar que en los municipios de menos de 5.000 habitantes, en los que no eran obligatorias las listas paritarias, se ha producido también un incremento notable de la presencia de mujeres.

La Ley, además del "efecto tirón" sobre esos municipios ha contribuido a visualizar (sensibilizar) sobre la situación de desigualdad existente en el ámbito político y a romper el espejismo de la Igualdad que en numerosas ocasiones se produce como efecto de la opinión sesgada de los medios de comunicación.

- 2º. Una de las variables que incide claramente en la mayor o menor presencia de mujeres en la política local es el tamaño de los municipios, siendo la brecha de género menor cuanto mayor es el tamaño de los mismos. Este factor no influye solo en la base de la pirámide sino también en la cúspide, ya que hay más mujeres alcaldesas cuanto mayor es el tamaño del municipio. Aún cuando sería necesario investigar las razones, es posible aventurar como hipótesis la menor influencia de lo estereotipos de género y la influencia de las políticas de Igualdad desarrolladas desde los años 80 hasta ahora.
- 3°. El aumento medio de la presencia de mujeres en las concejalías se ha producido en todas las Comunidades Autónomas, lo que implica una disminución de la brecha de género en las mismas.



- 4°. El sufragio directo funciona como un instrumento favorable a la Igualdad, ya que permite el incremento de la presencia de mujeres, como lo pone en evidencia el mayor aumento en las concejalías frente al menor de los plenos de las Diputaciones.
- 5º. Sin embargo, no ha incidido de la misma manera en la segregación vertical y horizontal. Las elecciones del 2007 reflejan avances interesantes en cuanto a la representación y participación de las mujeres, pero también ponen de manifiesto los ámbitos de mayor resistencia de entrada a la política municipal. La presencia de las mujeres se ha incrementado notablemente en las concejalías pero no ha experimentado grandes cambios en los cargos y órganos de decisión, en especial en las alcaldías, aunque con una tendencia a aumentar en las concejalías delegadas.

La distribución de las competencias políticas se organiza en torno a dos ámbitos claramente diferenciados: un *núcleo "duro"* de la política municipal altamente resistente para las mujeres (Alcaldía, Vicealcaldía y delegaciones de Urbanismo, etc.), y *otro más permeable* a la entrada de éstas (Concejalías, otras tenencias y algunas Concejalías delegadas) *"curiosamente"* atravesadas por el eje de poder.

La segregación vertical sigue plenamente vigente y supone una discriminación indirecta que no permite que las mujeres participen en la política activa en igualdad de condiciones ni ejerzan plenamente sus derechos de ciudadanía.

6º. El rol de género y la atribución diferencial de funciones y responsabilidades a mujeres y hombres está intacto y opera en el mundo de la política de la misma forma que opera en el resto de ámbitos de la vida, como se viene evidenciando en este estudio. Los hombres políticos se dedican a las áreas relacionadas con la "riqueza, el desarrollo territorial y el gobierno", y las mujeres, como si de una especialización se tratara, del cuidado, traducido en la atención directa a las minorías, personas dependientes o poblaciones con especiales dificultades. El peso del rol de género explica la existencia de un eje claro de segregación horizontal en la política municipal.

- 7º. La segregación vertical y horizontal es una constante. Y lo es hasta tal punto que dos concejalías recientes tales como Medio Ambiente y Participación Ciudadana no tienen una composición paritaria sino claramente sexuada, adjudicándose la primera a los hombres, dado que gestiona mayor presupuesto y tiene una alta incidencia en la economía, y la segunda a las mujeres, dado que tiene escaso presupuesto y su contenido está más ligado a las actividades derivadas del rol de género de las mujeres.
- 8°. Los partidos políticos constituyen, junto con la normativa y la presión social, un instrumento muy poderoso de perpetuación o de cambio de las situaciones. Una vez que han cumplido con su obligación de elaborar y presentar listas paritarias, siguen asignando los puestos y cargos en función del sexo, o lo que es lo mismo, no introducen medidas correctoras para evitar ese alto porcentaje de asignación de cargos según se sea mujer u hombre.
- 9º. Las políticas intencionales para garantizar la Igualdad (leyes de Igualdad o electorales con acciones positivas, planes estratégicos...) influyen, como queda demostrado, en los resultados electorales. La menor brecha de género de algunas Comunidades Autónomas, con una larga trayectoria en la aplicación de políticas de Igualdad, lo muestra claramente.
- 10°. El hecho de que la Ley Orgánica de Igualdad no haya incidido en la segregación vertical y horizontal no la invalida como instrumento para el logro de la Igualdad. Solo muestra que es necesaria, pero no suficiente. Si se quiere incidir en las situaciones clave de la desigualdad de género, será necesario adoptar otro tipo de medidas complementarias a la Ley que faciliten la ruptura del techo de cristal y de la cortina transparente que impide el acceso de las mujeres a las áreas en las que realmente están los recursos y con las que se planifica el desarrollo del territorio y de la vida de las personas.





- 11º. La escasa permanencia de las mujeres en todos los niveles de representación política de unas elecciones a otras, indica que ese es un elemento en sí mismo de discriminación indirecta que impide que las mujeres consoliden su carrera política en igualdad de condiciones y resultados con los varones. Este hecho tiene además otras consecuencias: la desmotivación de las generaciones más jóvenes de mujeres hacia la participación y el compromiso político por falta de referentes, por un lado, y por la imagen de posición efímera que se ocupa; frena la generación de una masa crítica de mujeres en el poder que articule nuevas formas, canales y estrategias para garantizar la permanencia de las mujeres políticas en el poder y no facilita la acumulación de la experiencia necesaria para llegar a ocupar los cargos más altos, tales como las alcaldías, ocupadas en muchas ocasiones por hombres que en legislaturas anteriores fueron concejales, vicealcaldes, etc.
- 12°. Por último, y aunque en otro orden, sería importante que la FEMP intentase articular con los Ayuntamientos un proceso de trabajo que culminase en la homogeneización de los sistemas de información sobre su organización política interna.

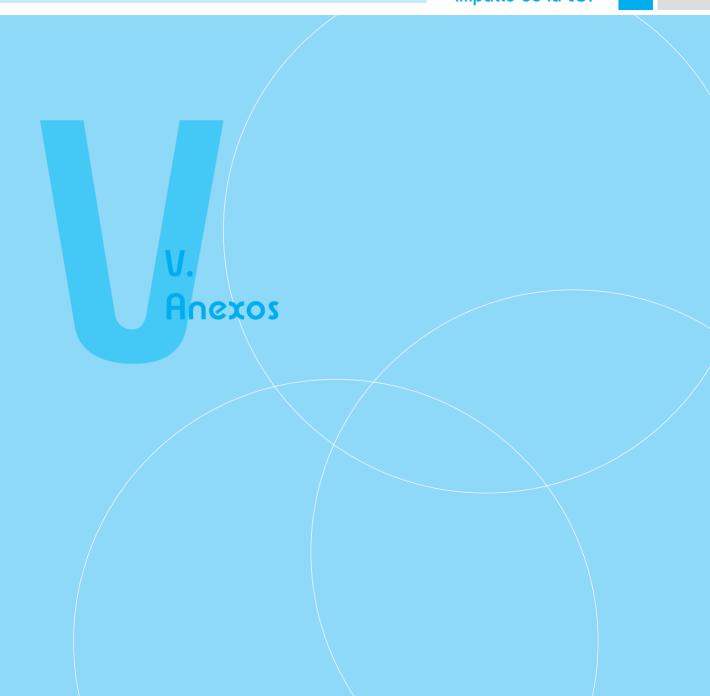
Y para cerrar... dos frases:

Los datos demuestran que la Igualdad no puede agotarse en la paridad. Ésta, por si sola, no tiene mucho sentido si no se inscribe en una estrategia global que paulatinamente rompa tanto con la segregacion vertical como horizontal.

• • •

Las desigualdades de género no desaparecen: las resistencias o barreras de entrada de las mujeres solo se trasladan a un nivel jerárquico superior.

¡Bienvenidas! ¡No pasar!





V. Anexos

I. Bibliografía

Amorós, Celia. La gran diferencia y sus pequeñas consecuencias ... para la lucha de las mujeres. Cátedra. 2005.

Autoras varias. 1999 más mujeres en los poderes locales. Fundación Dolores Ibarruri. Madrid. 2000.

Autoras varias. Diez palabras clave sobre mujer. Verbo Divino. Pamplona. 1995.

Bobbio, Norberto. Teoría general de la política. Editorial Trotta. Madrid. 2003.

Camps, Victoria. El siglo de las mujeres. Cátedra. Madrid. 1998.

Cobo, Rosa. Democracia paritaria. Mujeres y hombres hacia la plena ciudadanía. Texto en Mujeres en Red.

Domingo, Carmen. Con voz y con voto. Lumen. Barcelona. 2004.

García de León, María Antonia. Herederas y heridas. Sobre las élites profesionales femeninas. Cátedra. Madrid. 2002.

Mackinnon, Catherine. Hacia una teoría feminista del Estado. Cátedra. Madrid. 1989.

Miyares, Alicia. Democracia feminista. Cátedra. Madrid. 2003.

Rawls, John. La justicia como equidad. Paidós. Barcelona. 2002.

Simón, Elena. Democracia vital. Anagrama. Barcelona. 1999.

Valcárcel, Amelia. La política de las mujeres. Cátedra. 1997.



2. Disposición adicional segunda. Modificación de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General

Modificación de la Ley electoral por la Ley Orgánica para la Igualdad Efectiva de Mujeres y de Hombres.

Disposición adicional segunda. Modificación de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

Se modifica la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los siguientes términos:

Uno. Se añade un nuevo artículo 44 bis, redactado en los siguientes términos:

«Artículo 44 bis.

- 1. Las candidaturas que se presenten para las elecciones de diputados al Congreso, municipales y de miembros de los Consejos Insulares y de los Cabildos Insulares canarios en los términos previstos en esta Ley, diputados al Parlamento Europeo y miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas deberán tener una composición equilibrada de mujeres y hombres, de forma que en el conjunto de la lista los candidatos de cada uno de los sexos supongan como mínimo el cuarenta por ciento. Cuando el número de puestos a cubrir sea inferior a cinco, la proporción de mujeres y hombres será lo más cercana posible al equilibrio numérico. En las elecciones de miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, las leyes reguladoras de sus respectivos regímenes electorales podrán establecer medidas que favorezcan una mayor presencia de mujeres en las candidaturas que se presenten a las Elecciones de las citadas Asambleas Legislativas.
- 2. También se mantendrá la proporción mínima del cuarenta por ciento en cada tramo de cinco puestos.

Cuando el último tramo de la lista no alcance los cinco puestos, la referida proporción de mujeres y hombres en ese tramo será lo más cercana posible al equilibrio numérico, aunque deberá mantenerse en cualquier caso la proporción exigible respecto del conjunto de la lista.

- 3. A las listas de suplentes se aplicarán las reglas contenidas en los anteriores apartados.
- 4. Cuando las candidaturas para el Senado se agrupen en listas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 de esta Ley, tales listas deberán tener igualmente una composición equilibrada de mujeres y hombres, de forma que la proporción de unas y otros sea lo más cercana posible al equilibrio numérico.»

Dos. Se añade un nuevo párrafo al apartado 2 del artículo 187, redactado en los siguientes términos:

«Lo previsto en el artículo 44 bis de esta Ley no será exigible en las candidaturas que se presenten en los municipios con un número de residentes igual o inferior a 3.000 habitantes.»

Tres. Se añade un nuevo párrafo al apartado 3 del artículo 201, redactado en los siguientes términos:

«Lo previsto en el artículo 44 bis de esta Ley no será exigible en las candidaturas que se presenten en las islas con un número de residentes igual o inferior a 5.000 habitantes.»

Cuatro. Se modifica el apartado 2 de la disposición adicional primera, que queda redactado en los siguientes términos:

«2. En aplicación de las competencias que la Constitución reserva al Estado se aplican también a las elecciones a Asambleas Legislativas de Comunidades Autónomas convocadas por éstas, los siguientes artículos del título primero de esta Ley Orgánica: 1 al 42; 44; 44 bis; 45; 46.1, 2, 4, 5, 6 y 8; 47.4; 49; 51.2 y 3; 52; 53; 54; 58; 59; 60; 61; 62; 63; 65; 66; 68; 69; 70.1 y 3; 72; 73; 74; 75; 85; 86.1; 90; 91; 92; 93; 94; 95.3; 96; 103.2; 108.2 y 8; 109 a 119; 125 a 130; 131.2; 132; 135 a 152.»



Cinco. Se añade una nueva disposición transitoria séptima, redactada en los siguientes términos:

«En las convocatorias a elecciones municipales que se produzcan antes de 2011, lo previsto en el artículo 44 bis solo será exigible en los municipios con un número de residentes superior a 5.000 habitantes, aplicándose a partir del 1 de enero de ese año la cifra de habitantes prevista en el segundo párrafo del apartado 2 del artículo 187 de la presente Ley.»



I presente estudio se llevó a cabo, como ya se ha reflejado, entre los meses de agosto y octubre, tiempo escaso para la cantidad de información que hubo que obtener, procesar y analizar, pero la prisa parece ser el sino de la época. Para su realización se recorrieron, como es habitual, varias fases que se detallan a continuación.

3.1. *Fases*

Preparatoria

En ella, una vez afinado el diseño del estudio, se llevaron a cabo varias tareas de forma simultánea:

- Contextualización del estudio mediante el análisis de la normativa en la que se manejaron varias normas, en especial: Ley Orgánica 3/2007, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres; Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General; Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Loca; Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales; Ley de Grandes Ciudades o Ley Estatal de Modernización del Gobierno Local, así como las leyes de Igualdad y electorales autonómicas.
- Localización y análisis de las fuentes de información realizando además diversos contactos telefónicos para comprobar las incoherencias que se detectaban.
- Diseño de la arquitectura de base de datos y desarrollo informático de la misma.
- Redacción de un manual de funcionamiento para las personas que iban a localizar e introducir los datos en la base de datos.
- Constitución y formación del equipo de trabajo encargado de la búsqueda y volcado de la información.



Obtención de Información

Se inició sobre mediados de agosto y se prolongó hasta el 25 de octubre. En ella se llevaron a cabo las siguientes tareas:

- Lectura y extracción de los nombramientos municipales de boletines oficiales de las provincias del 2003 entre junio y 30 de octubre.
- Lectura y extracción de los nombramientos municipales de boletines oficiales de las provincias del 2007 entre junio y 25 de octubre.
- Petición de bases de datos al MIR y MAP, adaptación de su lenguaje informático y volcado en la base de datos.
- Consulta y extracción de nombramientos de páginas web actualizadas de 2007.
- Envío por correo electrónico de formulario para obtención de nombramientos en los Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares que no aparecían en boletines ni en páginas web.
- Llamadas telefónicas para obtener o verificar algunas informaciones.
- Volcado en simultáneo de la información que se iba obteniendo.



Se llevó a cabo durante el mes de octubre, en especial en su segunda quincena, desde los parámetros ya señalados en el marco teórico. Inicialmente se extrajeron las grandes líneas de resultados, los aspectos que se repetían y se convertían en constantes o factores de clara influencia en el resultado. En la segunda quincena se hizo el análisis más detallado y se redactó el informe que se presenta. El tiempo disponible se había agotado.

3.2. Fuentes

Se utilizaron las siguientes:

- Instituto Nacional de Estadística www.ine.es
 - Relación de Municipios por provincias www.ine.es/daco/daco42/codmun/codmun07/07codmunmapa.htm
 - Cifras de población enero 2003 www.ine.es/inebase/cgi/um?M=%2Ft20%2Fe260%2Fa2003%2F&O=pcaxis&N=&L=0
 - Cifras de población enero 2006 www.ine.es/inebase/cgi/um?M=%2Ft20%2Fe260%2Fa2006%2F&O=pcaxis&N=&L=0

Impacto de la LOI



- Gobierno de España. 060.es www.060.es
 - Webs públicas de las Entidades Locales y Administraciones autonómicas para la localización de las entidades locales que mantengan un sitio web.
 www.060.es/guia_del_estado/index-ides-idweb.html
- Ministerio del Interior
 - Base Histórica de Resultados Electorales www.elecciones.mir.es/MIR/jsp/resultados/index.htm
 - Ficheros facilitados por la Oficina de Procesos Electorales del MIR con los resultados de las elecciones municipales 2003 y 2007
- Ministerio de Administraciones Públicas
 - Registro de Alcaldías de 2003 y 2007
 www.dgal.map.es/cgi-bin/webapb/webdriver?Mlval=alc2007mapa_pdf
 - Ficheros facilitados por la Subdirección General de Régimen Jurídico y Bases de Datos Locales
- Boletines oficiales de las provincias o de las Comunidades Autónomas en caso de autonomía uniprovincial
 - Realizada consulta en la sección Municipal en las siguientes fechas:
 - Periodo de 16 de junio a 30 de octubre de 2003
 - Periodo de 18 de junio de 2007 a 25 de octubre



- Realizada consulta de candidaturas proclamadas en boletines oficiales de las provincias o de las Comunidades Autónomas de 29 de abril de 2003 y 1 de mayo de 2007 para las elecciones locales de 2003 y de 2007 respectivamente.
- Boletín Oficial del Estado
 - Resumen resultados elecciones 2003 www.boe.es/boe/dias/2003/07/03/pdfs/SUP03_158C.pdf
 - Resumen resultados elecciones 2007 www.boe.es/boe/dias/2007/07/pdfs/SUP07_162C.pdf
- Otras fuentes
 - Junta Electoral Central, cuestionarios y contactos telefónicos con las entidades locales.

3.3. Algunas consideraciones

La dificultad de obtener información

Los sitios web. No todos las entidades locales tienen web, en especial las más pequeñas, y aunque las tengan no siempre tienen información sobre la composición de la corporación local sino sobre aspectos turísticos del municipio.

Los boletines oficiales de las provincias no sólo tienen formatos diversos sino que algunos carecen de buscador y en algunas provincias los del 2003 no estaban digitalizados y se tuvieron que consultar en la Biblioteca Nacional.



El contacto directo con las entidades locales. Se enviaron 1.700 formularios solicitando datos de 2003 y 2007 a Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares con escaso índice de respuesta, como es habitual.

La calidad de la información

La diversidad de fuentes consultadas y la posterior verificación de la información obtenida ha permitido observar que existen contradicciones entre las fuentes oficiales e incluso en los datos de una misma fuente, así como errores tipográficos, errores en nombres y apellidos, ausencia de candidatos electos... Dada toda esta casuística, a la que se añaden los cambios producidos por la dinámica habitual en las coaliciones de gobierno, con su correspondientes mociones de censura, nos hemos encontrado con más de un nombramiento para el mismo cargo. En estos casos como criterio hemos optado por recoger el primer nombramiento que se realizaba en el boletín oficial de la provincia.

La cantidad de información

En el tiempo disponible para hacer el estudio se ha recabado una cantidad ingente de información como se muestra en la base de datos que se entrega con el estudio y las tablas que se adjuntan. Sin embargo es necesario advertir que no está toda y no porque no se haya intentado obtener por todos los medios posibles sino porque sencillamente era inaccesible, bien porque en algunos casos aún no se habían publicado los nombramientos, bien porque en las entidades no había nadie que pudiese decir quién componía la corporación del 2003, bien porque no se han celebrado elecciones en algunos municipios que las celebraron el 28 de octubre.

En cualquier caso esto no resta ninguna validez al estudio, ya que las depuraciones hechas a la información la convierten en significativa y representativa de la realidad del ámbito municipal.

3.4. La base de datos

Esta Base de Datos recoge por un lado, los datos de identificación y localización de las entidades locales de toda España, y por otro, los de las personas representantes municipales elegidas desagregadas por sexo y partido político al que pertenecen.

En cuanto a entidades locales recoge cuatro categorías:

- Ayuntamientos
- Diputaciones Provinciales
- Cabildos Insulares Canarios
- Consejos Insulares de las Islas Baleares

En cuanto a las personas recoge:

- Año elecciones
- Nombre y Apellidos
- Sexo
- Partido Político
- Tipo Cargo

Impacto de la LOI

- Para el tipo Concejalía Delegada/Consejería Insular/Consejería Ejecutiva/ Diputado/a con delegación
- Cargo Textual
- Cargo Codificado las categorías ya reseñadas

La base de datos permite introducir resultados de los procesos electorales locales de los próximos años y emite informes predeterminados para este estudio (recogidos en las tablas que se presentan) al mismo tiempo que es posible hacerle consultas específicas.

3.5. El equipo de trabajo

El equipo de trabajo ha contado con un amplio grupo de profesionales.

Dirección del trabajo:

Isabel Alonso Cuervo. Likadi.

Coordinación:

Ángeles González González. Likadi.

Documentalista:

Belén Pérez Lorenzo.

Diseño, creación y desarrollo informático de la base de datos:

Ana Chillida Aparicio (Likadi), e Ignacio Ballesteros (Globalteleworking).

Análisis de datos y elaboración de informe:

Isabel Alonso Cuervo, Natalia Biencinto López y Ángeles González González de Likadi.

Equipo de búsqueda, volcado:

José Acosta, Ángeles Ávila Camacho, Miguel Badal, Ruth Benavente Copete, Juan Cecilia Rivas, Javier Cuéllar, Rafael Esparragoso Vázquez, Azucena García Chapinal, Belén García Roces, Luna Gómez, David Hernández Gómez, Víctor Guerrero Vázquez, Aranzazu Hernández Sánchez, Fátima Herrán Coviella, Luisa Iglesias Hito, Paz Mayor Gutiérrez, Marina Monedero Valdés, Concepción Mora Cordero, Alba Muñoz Luque, Juan José Núñez Ordóñez, Gema Palomar Martín, Eva María Pérez Pérez, Marian Pastor Serradilla, Javier Pedraza, Belén Poladura Vallina, Ángela San Martín, Aline Silveira Machado, Juan Luís Uceda Marroquín, Raquel Yánez Loureiro, Rocío Frías Grande, María Jiménez Calderón, Carolina Paz Castro, Triana Iturmendi Rubio, Ignacio Ibáñez Gararayoa, Adrián Meizoso, Yara Blasco Fernández.

Este equipo se reforzó con 9 personas de la empresa Censor, especializada en la realización de estudios de investigación social y evaluaciones formativas.





4.Agradecimientos

A los Ayuntamientos que han colaborado enviando la información y a Marisa Blanco, María Alonso Cuervo, Pepa Mallorca Donaire, Gema Palomar Martín y Marina Monedero Valdés, sin cuya ayuda no habríamos podido llegar a tiempo.

Impacto de la Ley Orgánica 3/2007, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres en la Representación de Mujeres en el Ámbito de la Política Local



Una sociedad democrática, basada en un ordenamiento jurídico que aplique los principios básicos heredados de la Revolución Francesa, debe garantizar el logro de la Igualdad entre todas las personas que la componen, y esa Igualdad ha de estar atravesada, en cualquier ámbito de la vida (económico, social, cultural y político) por la Igualdad entre los sexos.

En la mayor parte de los países democráticos está consensuado y forma parte del ordenamiento jurídico el sufragio universal de toda la población mayor de edad: mujeres y hombres pueden votar y ser elegidas y elegidos.